



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2104 Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: BASE23. 13287

2105 Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX12C22-1). 13290

2106 Resolución de 25 de abril de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en distintos tribunales calificadoros de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional. 13292

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2107 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-510/2024 de 29 de abril, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2024, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 5/2024, del personal Técnicos, de Gestión y de Administración y Servicios. 13294

2108 Anuncio de la Resolución R-487/2024 de 19 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 13314

2109 Anuncio de la Resolución R-488/2024 de 19 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 13315

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2110 Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público. 13316

2111 Decreto n.º 40/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros. 13323

BORM

Consejo de Gobierno

2112 Decreto n.º 42/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia. 13335

2113 Decreto n.º 43/2024, de 25 de abril, por el que se aprueba la Declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana. 13352

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2114 Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 13360

2115 Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 13399

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2116 Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Sial China 2024. 13407

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2117 Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el "Programa Investigo", en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por La Unión Europea-Next Generation EU» (Objetivo CID 342). 13409

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

2118 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2024. 13411

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2119 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2024-2025 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 13414

2120 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2024-2025. 13431

2121 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2024-2025 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 13444

2122 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2024-2025. 13458

IV. Administración Local

Alguazas

2123 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2024. 13468

Bullas

2124 Aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo de La Copa. 13469

Cartagena

2125 Edicto de rectificación de relación de puestos de trabajo. 13470

Pliego

2126 Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. 13471

2127 Ordenanza fiscal regulatoria del precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones municipales análogas. 13472

Puerto Lumbreras

2128 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2024. 13474

San Javier

2129 Exposición pública del Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2024 y anuncio de cobranza. 13475

San Pedro del Pinatar

2130 Licitación otorgamiento de autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los puestos del mercadillo nocturno ubicada en el recinto ferial de la explanada de Lo Pagán. 13476

Santomera

2131 Aprobación inicial del Plan Parcial CB-01. 13478

2132 Anuncio por el que se hace pública la aprobación del expediente de contratación de concesión demanial de parcela situada en el polígono industrial Vicente Antolinos, Santomera, mediante adjudicación directa. 13479

Torre Pacheco

2133 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 3/2024. 13481

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza

2134 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 13482

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2135 Resolución de la lista provisional de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del CEIS. 13483

2136 Resolución de la lista provisional de 2 plazas de Auxiliar Administrativo del CEIS. 13485

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2104 Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: BASE23.

Por Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1: Opción Veterinaria y Opción Química; Subgrupo A2: Opción Fisioterapia, Opción Trabajo Social, Opción Ingeniero Técnico Agrícola y Opción Ingeniero Técnico Obras Públicas; Grupo C, Subgrupo C1: Opción Educación Intervención Social y Opción Educación Infantil; Subgrupo C2: Opción Cuidados Auxiliares Enfermería, Opción Auxiliar Educativo y Opción Tributaria; y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código de convocatoria: BASE23. (BORM n.º 288, de 15 de diciembre).

Mediante Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado (BORM n.º 77, de 4 de abril).

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos del día siguiente a su publicación, a excepción de Auxiliar Educativo que se adjudica con efectos económicos y administrativos el 1 de julio de 2024, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, y que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 11 de diciembre de 2023 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

Centro de Destino: 30610- D.G. INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	DEJODAR SANCHEZ, ISABEL MARIA	FU02847B	***971***

Consejería/Organismo Público: INSTITU MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Centro de Destino: 30940 – CENTRO VALORACION Y TRAMITACIÓN DEPENDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TRABAJADOR/A SOCIAL	MUÑOZ GILBEL, SUSANA	FU02952B	***046***

Consejería/Organismo Público: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: 30581- CEIP NTRA. SRA. DE ATOCHA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO	CARREÑO LUQUE, INMACULADA	FU01834D	***368***

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2105 Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2024, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX12C22-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 2 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 2 de junio de 2024, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Ana Belén García Lázaro

Secretaría: Emilia García-Valdecasas Molina

Vocalía primera: Isabel Fernández Giménez

Vocalía segunda: M.^a Carmen García Arnaldos

Vocalía tercera: Clotilde Hernández Sánchez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 2 de febrero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2106 Resolución de 25 de abril de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en distintos tribunales calificadoros de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 26 de octubre).

El apartado 3 del mismo establece el procedimiento para la designación de Vocal Segundo para formar parte del correspondiente Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente.

Recibidas dichas propuestas para la designación del referido vocal de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas, para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 8 de mayo de 2024, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético que determinará la designación de vocal segundo, titular y suplente, de entre las personas propuestas por la autoridad académica, en relación a los procesos selectivos por el turno de promoción interna, referentes a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Administrativo.

(Código CGX00P)

P.I.R. Decretos O.P.E. 2021-2022-2023.

- Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria.

(Código CFX25P)

P.I.R. Decretos O.P.E. 2021-2022-2023.

- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas.

(Código CFX27P21)

P.I.R. Decretos O.P.E. 2021.

- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio.

(Código CFX01P)

P.I.R. Decretos O.P.E. 2021-2023.



Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2107 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-510/2024 de 29 de abril, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2024, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 5/2024, del personal Técnicos, de Gestión y de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia, 5/2024, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 5/2024.

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
1 CÓDIGO: 1724-JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA TIPO: 02
GRUPO1/GRUPO2: A1 A2 NIVEL C.D : 26 C.ESPEC: A JORNADA: 2F
MOD.HORARIO: 1 CUERPO: EX11 PROVISIÓN: L
FUNC.GENERALES: Las de tipo 02
FUNC.ESPECÍFICAS: 000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales. 001-Asesoramiento económico-administrativo de las actividades de los diferentes Servicios y Secciones que conforman la Escuela de Formación Continua. 002-Diseño de la estructura contable y financiera de las actividades enmarcadas en sus funciones. 003-Supervisión de acuerdos, proyectos y convenios. 004-Colaborar con la elaboración de normativas universitarias 005-Coordinar las actividades encaminadas al mantenimiento y mejora de las aplicaciones informáticas 006-Coordinar las actuaciones de las diferentes unidades que forman parte de la Escuela de Formación Continua. 007-Coordinación de documentación para aprobación por Consejo de Gobierno y Consejo Social. 008-Relaciones con organismos afectados. 009-Participar en las comisiones de la Escuela de Formación Continua que así se determine. 010-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.
F.EFECTOS: 01/05/2024

2.- BAJAS DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: FORMACIÓN PERMANENTE
UNIDAD/DEPARTAMENTO: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR
1 CÓDIGO: 1263 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A TIPO: 16
F.EFECTOS: 01/05/2024

ÁREA/SERVICIO: FORMACIÓN PERMANENTE
UNIDAD/DEPARTAMENTO: ESTUDIOS PROPIOS
2 CÓDIGO: 1658 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A TIPO: 16
F.EFECTOS: 01/05/2024

3.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
1 CÓDIGO: 1259 - P. BASE PROMOCIÓN EDUCATIVA TIPO: 76
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55U-UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

FUNC.ESPECÍFICAS:
001-Información y atención a usuarios(+)
002-Archivo y clasificación de documentos(+)
003-Actualización de bases de datos(+)
004-Recepción y mecanización de documentos(+)
005-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
006-Actualización de direcciones y contactos de las Sedes Permanentes(+)
007-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
008-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
009-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
010-Control de medios técnicos(+)
011-Seguimiento de convenios y actualización con las Sedes Permanentes(+)
012-Seguimiento de protocolo para presentaciones, inauguraciones y clausuras.(+)
013-Gestión de procesos con el profesorado para desplazamiento, alojamiento y manutención en los distintos municipios.(+)



014-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

2 CÓDIGO: 474 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)

002-Información y atención a usuarios(+)

003-Archivo y clasificación de documentos(+)

004-Actualización de bases de datos(+)

005-Recepción y mecanización de documentos(+)

006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)

007-Seguimiento y control de la memoria económica de las actividades(+)

008-Seguimiento y control del presupuesto de los proyectos formativos(+)

009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)

010-Control de ingresos y gastos(+)

011-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)

012-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)

013-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)

014-Emisión de listados, actas y certificados(+)

015-Tramitación de documentos de pago(+)

016-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

3 CÓDIGO: 1260 - P. BASE PROMOCIÓN EDUCATIVA **TIPO:**76

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55U-UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR	X103-SERVICIO ESCUELA DE

		FORMACIÓN CONTINUA
--	--	--------------------

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Información y atención a usuarios(+)
- 002-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 003-Actualización de bases de datos(+)
- 004-Recepción y mecanización de documentos(+)
- 005-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
- 006-Actualización de direcciones y contactos de las Sedes Permanentes(+)
- 007-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
- 008-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
- 009-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
- 010-Control de medios técnicos(+)
- 011-Seguimiento de convenios y actualización con las Sedes Permanentes(+)
- 012-Seguimiento de protocolo para presentaciones, inauguraciones y clausuras.(+)
- 013-Gestión de procesos con el profesorado para desplazamiento, alojamiento y manutención en los distintos municipios.(+)
- 014-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA**4 CÓDIGO:** 603 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16**F.EFECTOS:** 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	IU20-ESCUELA DE PRÁCTICA PSICOLÓGICA	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
CENTRO DESTINO	0E27	0E00
DEF. PUESTO	20-P. BASE INST./ESC.PROF.	16-P. BASE SERV. GENERALES (C1)
JORNADA	2C	1A

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
- 002-Información y atención a usuarios(+)
- 003-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 004-Actualización de bases de datos(+)
- 005-Recepción y mecanización de documentos(+)

006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
007-Seguimiento y control de la memoria económica de las actividades(+)
008-Seguimiento y control del presupuesto de los proyectos formativos(+)
009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
010-Control de ingresos y gastos(+)
011-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)
012-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
013-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
014-Emisión de listados, actas y certificados(+)
015-Tramitación de documentos de pago(+)
016-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
5 CÓDIGO: 1514 - P. BASE FORMACION TIPO: B9
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

FUNC.ESPECÍFICAS:
001-Coordinar y supervisar el trabajo del personal asignado a su unidad de inferior categoría.(+)
002-Atender a los profesores de la UMU que organicen y participen en programas de formación permanente ofertados y/o demandados.(+)
003-Apoyar al responsable de una actividad formativa durante todo el ciclo de vida de dicha actividad.(+)
004-Detectar las necesidades de formación permanente de la UMU adaptada a las necesidades reales del mercado laboral y acorde con los requerimientos de los distintos grupos de interés que se ven afectados por la misma.(+)
005-Organizar actividades de formación permanente (posgrado, microcredenciales, certificados de formación y certificados de aprovechamiento) ofertados para el público en general.(+)
006-Promover la organización de cursos de formación permanente a medida para empresas e instituciones y dar soporte en la elaboración de los acuerdos asociados.(+)
007-Colaborar en la atención y seguimiento de los alumnos matriculados en los cursos de formación permanente ofertados por la UMU.(+)
008-Potenciar la promoción de actividades de formación permanente acordes a la demanda a través del proceso de marketing.(+)
009-Asesorar, formar y dar soporte a los docentes de la UMU en las nuevas tecnologías y uso de herramientas propias de la UMU para la producción de materiales a distancia en el marco de la

formación permanente.(+)

010-Realizar asesoramiento pedagógico en estructuras de contenido y metodologías didácticas a docentes de la UMU y facilitar la labor del profesor en el proceso de producción y diseño de los cursos en el marco de la formación permanente.(+)

011-Colaborar y asesorar en el diseño de entornos virtuales de aprendizaje y de los materiales multimedia educativos en el marco de la formación permanente.(+)

012-Tener iniciativa para la creación de mejora e innovación en la Escuela de Formación Continua e implicarse activamente en los programas de mejora continua e innovación que establezca la UMU.(+)

013-Apoyar a la preparación de la documentación que sea requerida para la realización de las tareas anteriores, así como los manuales y ayudas.(+)

014-Realizar los viajes y desplazamientos necesarios para el ejercicio de sus funciones.(+)

015-Apoyar la organización y coordinación de reuniones, cursos, congresos, seminarios y jornadas técnicas relacionados con la formación permanente y la formación corporativa.(+)

016-Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo de acuerdo con la categoría profesional del puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

6 CÓDIGO: 1481 - P. BASE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA **TIPO:**B2

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

FUNC.ESPECÍFICAS:

002-Mantenimiento y monitorización de versiones de Casiopea y de la normativa reglamentaria a efectos de resolución de conflictos y de disensos de integridad de funcionamiento. Consultar y estudiar los reglamentos que disponen las unidades adscritas a la EFC y controlar la herramienta (web e intranet)(+)

003-Centralizar y registrar todos los Dumbos de incidencias de la última versión de Casiopea o cualquier otro programa informático que se implante para conseguir los objetivos de la Escuela de Formación Continua y comprobar con el personal de las unidades afectadas que son resueltos correctamente.(+)

007-Analizar, diseñar, implementar y evaluar el proceso de apertura de datos en la Escuela de Formación Continua, con la edición de un portal web OpenData.(+)

008-Identificar y mantener el Cuadro de Mando de objetivos y metas de La Escuela de Formación Continua(+)

009-Mantenimiento de contenidos de la página Web de la Escuela de Formación Continua(+)

010-Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo de acuerdo con la categoría profesional del puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

7 CÓDIGO: 1515 - P. BASE FORMACIÓN **TIPO:**B9**F.EFECTOS:** 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X103-SERVICIO ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Coordinar y supervisar el trabajo del personal asignado a su unidad de inferior categoría.(+)

002-Atender a los profesores de la UMU que organicen y participen en programas de formación permanente ofertados y/o demandados.(+)

003-Apoyar al responsable de una actividad formativa durante todo el ciclo de vida de dicha actividad.(+)

004-Detectar las necesidades de formación permanente de la UMU adaptada a las necesidades reales del mercado laboral y acorde con los requerimientos de los distintos grupos de interés que se ven afectados por la misma.(+)

005-Organizar actividades de formación permanente (posgrado, microcredenciales, certificados de formación y certificados de aprovechamiento) ofertados para el público en general.(+)

006-Promover la organización de cursos de formación permanente a medida para empresas e instituciones y dar soporte en la elaboración de los acuerdos asociados.(+)

007-Colaborar en la atención y seguimiento de los alumnos matriculados en los cursos de formación permanente ofertados por la UMU.(+)

008-Potenciar la promoción de actividades de formación permanente acordes a la demanda a través del proceso de marketing.(+)

009-Asesorar, formar y dar soporte a los docentes de la UMU en las nuevas tecnologías y uso de herramientas propias de la UMU para la producción de materiales a distancia en el marco de la formación permanente.(+)

010-Realizar asesoramiento pedagógico en estructuras de contenido y metodologías didácticas a docentes de la UMU y facilitar la labor del profesor en el proceso de producción y diseño de los cursos en el marco de la formación permanente.(+)

011-Colaborar y asesorar en el diseño de entornos virtuales de aprendizaje y de los materiales multimedia educativos en el marco de la formación permanente.(+)

012-Tener iniciativa para la creación de mejora e innovación en la Escuela de Formación Continua e implicarse activamente en los programas de mejora continua e innovación que establezca la UMU.(+)

013-Apoyar a la preparación de la documentación que sea requerida para la realización de las tareas anteriores, así como los manuales y ayudas.(+)

014-Realizar los viajes y desplazamientos necesarios para el ejercicio de sus funciones.(+)

015-Apoyar la organización y coordinación de reuniones, cursos, congresos, seminarios y jornadas técnicas relacionados con la formación permanente y la formación corporativa.(+)

016-Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo de acuerdo con la categoría profesional del puesto.(+)



ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA
8 CÓDIGO: 1300 - J. SECCIÓN DE FORMACION CORPORATIVA TIPO: 03
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X104-SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA
9 CÓDIGO: 463 - J. NEGOCIADO DE FORMACIÓN DE PTGAS TIPO: 09
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X104-SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA
10 CÓDIGO: 304 - J. NEGOCIADO DE FORMACIÓN DE PDI TIPO: 09
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X104-SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA
11 CÓDIGO: 132 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A TIPO: 16
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X104-SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA



UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA
12 CÓDIGO: 599 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A TIPO: 16
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X104-SECCIÓN DE FORMACIÓN CORPORATIVA

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
13 CÓDIGO: 1321 - J. SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA TIPO: 02
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55S-SERVICIO DE FORMACIÓN PERMANENTE	X105-SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FUNC.ESPECÍFICAS:
001-Asesoramiento económico-administrativo de las actividades del Servicio adjunto de Extensión Universitaria(+)
003-Supervisión de acuerdos, proyectos y convenios que compete al Servicio Adjunto de Extensión Universitaria y sus Sedes Permanentes(+)
007-Coordinar los procesos de las distintas actividades de Extensión Universitaria(+)
008-Coordinar las actuaciones del Servicio con el resto de unidades y servicios(+)
009-Revisión y protocolización de procesos y procedimientos(+)
010-Colaboración en la elaboración de convocatoria de cursos en cada edición(+)
011-Supervisión de la presentación y selección de los proyectos(+)
012-Supervisión de la gestión de ingresos y gastos(+)
013-Expedir certificaciones sobre los asuntos competencia del Servicio(+)
014-Control de infraestructuras y recursos materiales para desarrollo de las actividades de extensión universitaria.(+)
015-Elaboración de proyectos y memorias(+)
016-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

14 CÓDIGO: 128 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16**F.EFECTOS:** 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X105-SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
- 002-Información y atención a usuarios(+)
- 003-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 004-Actualización de bases de datos(+)
- 005-Recepción y mecanización de documentos(+)
- 006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
- 007-Actualización de direcciones y contactos de las Sedes Permanentes(+)
- 008-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
- 009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
- 010-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
- 011-Seguimiento de convenios y actualización con las Sedes Permanentes(+)
- 012-Emisión de listados, actas y certificados.(+)
- 013-Elaboración y trámite de Comisiones de Servicio(+)
- 014-Tramitación de documentos de pago(+)
- 015-Gestión de procesos con el profesorado para desplazamiento, alojamiento y
mantención en los distintos municipios.(+)
- 016-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para
la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**15 CÓDIGO:** 1261 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16**F.EFECTOS:** 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55U-UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR	X105-SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
- 002-Información y atención a usuarios(+)
- 003-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 004-Actualización de bases de datos(+)
- 005-Recepción y mecanización de documentos(+)
- 006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
- 007-Actualización de direcciones y contactos de las Sedes Permanentes(+)
- 008-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
- 009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
- 010-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
- 011-Seguimiento de convenios y actualización con las Sedes Permanentes(+)
- 012-Emisión de listados, actas y certificados.(+)
- 013-Elaboración y trámite de Comisiones de Servicio(+)
- 014-Tramitación de documentos de pago(+)
- 015-Gestión de procesos con el profesorado para desplazamiento, alojamiento y manutención en los distintos municipios.(+)
- 016-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

16 CÓDIGO: 1598 - J. NEGOCIADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA **TIPO:**09

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E55U-UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR	X105-SERVICIO ADJUNTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales(+)
- 001-Seguimiento de cursos y actividades de Extensión Universitaria(+)
- 002-Colaboración en la presentación y selección de los proyectos(+)
- 003-Gestión de las aplicaciones informáticas(+)
- 004-Dirigir y supervisar los procesos académicos de alumnos y profesores(+)
- 005-Elaboración de documentación para aprobación por Consejo de Gobierno y Consejo Social, así como para las distintas comisiones conforme al reglamento de extensión universitaria.(+)
- 006-Control de información y publicidad(+)

007-Gestión integral de procesos con el profesorado para desplazamiento, alojamiento y manutención en los distintos municipios.(+)

008-Control de infraestructuras y recursos materiales para desarrollo de las diferentes actividades.(+)

009-Gestión de ingresos y gastos(+)

010-Revisión de proyecto de solicitud de subvención a entidades financiadoras(+)

011-Verificación y validación de los diversos gastos conforme a las convocatorias o resolución de subvenciones(+)

012-Colaboración con el Área de Gestión Económica para la justificación de la subvención(+)

013-Petición de los informes a otras unidades de la UM que correspondan(+)

014-Justificación de la subvención ante las entidades financiadoras(+)

015-Colaboración en la revisión y protocolización de procesos y procedimientos(+)

016-Actualización de Convenios(+)

017-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

17 CÓDIGO: 1328 - J. SECCION DE FORMACIÓN PERMANENTE **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55U-UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Elaboración del proyecto de programación de actividades(+)

002-Control de la ejecución de las diferentes actividades de formación permanente(+)

003-Análisis de Flujos de tiempo, eficacia, costes(+)

004-Relaciones con organismos afectados(+)

005-Coordinación de los procesos de calidad(+)

006-Revisión y protocolización de procesos y procedimientos(+)

007-Gestión de los ingresos y gastos.(+)

008-Supervisión de los proyectos de solicitud de subvención a entidades financiadoras(+)

009-Supervisión de los diversos gastos conforme a las convocatorias o resolución de subvenciones(+)

010-Supervisión de la Justificación de subvenciones ante las entidades financiadoras(+)

011-Elaboración de la memoria anual de actividades e informe de cuentas anual(+)

012-Aportación de propuestas de mejora(+)

013-Seguimiento de documentación para aprobación por Consejo de Gobierno y Consejo Social(+)



014-Elaboración de proyectos y memorias(+)
015-Control de infraestructuras y recursos materiales para desarrollo de las diferentes actividades(+)
016-Control de información y publicidad(+)
017-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto (+)(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE
18 CÓDIGO: 1297 - J. NEGOCIADO ECONÓMICO PROYECTOS DE FORMACIÓN
TIPO:09
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:
008-Revisión de proyecto de solicitud de subvención a entidades financiadoras.(+)
009-Verificación de los diversos gastos conforme a las memorias, convocatorias o resolución de subvenciones.(+)
010-Colaboración con el Área de Gestión Económica para la justificación de la subvención.(+)
011-Petición de los informes a otras unidades de la UM que correspondan.(+)
012-Justificación de la subvención ante las entidades financiadoras.(+)
013-Control y seguimiento del gasto de los proyectos formativos conforme al Reglamento de la Escuela de Formación Continua, las normas de ejecución del presupuesto e instrucciones de Régimen Económico Presupuestario que se dicten para cada ejercicio.(+)
014-Seguimiento y comprobación de los ingresos por canon de los proyectos formativos(+)
015-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE
19 CÓDIGO: 125 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
- 002-Información y atención a usuarios(+)
- 003-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 004-Actualización de bases de datos(+)
- 005-Recepción y mecanización de documentos(+)
- 006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
- 007-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
- 008-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
- 009-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
- 010-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)
- 011-Emisión de listados, actas y certificados.(+)
- 012-Tramitación de documentos de pago(+)
- 013-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA**UNIDAD/DEPARTAMENTO:** SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE**20 CÓDIGO:** 604 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16**F.EFECTOS:** 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	IU21-ESCUELA DE PRÁCTICA SOCIAL	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE
CENTRO DESTINO	0E43	0E00
CLASIF. PUESTO		06
DEF. PUESTO	20-P. BASE INST./ESC.PROF.	16-P. BASE SERV. GENERALES (C1)
JORNADA	3C	1A

FUNC.ESPECÍFICAS:

- 001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
- 002-Información y atención a usuarios(+)
- 003-Archivo y clasificación de documentos(+)
- 004-Actualización de bases de datos(+)
- 005-Recepción y mecanización de documentos(+)
- 006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
- 007-Seguimiento y control de la memoria económica de las actividades(+)
- 008-Seguimiento y control del presupuesto de los proyectos formativos(+)



009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
 010-Control de ingresos y gastos(+)
 011-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)
 012-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

21 CÓDIGO: 1600 - J. NEGOCIADO DE DESARROLLO PROFESIONAL **TIPO:**09

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	X100-SEC. DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales(+)

001-Coordinar los procesos de las distintas convocatorias para la formación permanente(+)

002-gestión, mantenimiento y actualización de la aplicación informática(+)

003-Elaboración de documentación para Consejo de Gobierno y Consejo Social así como para las distintas comisiones conforme al Reglamento de la Escuela de Formación Continua.(+)

004-Gestión de diplomas y acreditaciones de alumnos y profesores(+)

005-Edición y control de publicidad(+)

006-Preparación de proyectos y memorias(+)

007-Seguimiento y gestión de ingresos y gastos(+)

008-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

22 CÓDIGO: 1677 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:

000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales(+)
001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
002-Información y atención a usuarios(+)
003-Archivo y clasificación de documentos(+)
004-Actualización de bases de datos(+)
005-Recepción y mecanización de documentos(+)
006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
007-Seguimiento y control de la memoria económica de las actividades(+)
008-Seguimiento y control del presupuesto de los proyectos formativos(+)
009-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
010-Control de ingresos y gastos(+)
011-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)
012-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE
23 CÓDIGO: 1634 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A TIPO: 16
F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:
000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales(+)
001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)
002-Información y atención a usuarios(+)
003-Archivo y clasificación de documentos(+)
004-Actualización de bases de datos(+)
005-Recepción y mecanización de documentos(+)
006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)
007-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)
008-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)
009-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)
010-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)
011-Emisión de listados, actas y certificados.(+)
012-Tramitación de documentos de pago(+)

013-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

24 CÓDIGO: 1511 - P. BASE ADMINISTRATIVO/A **TIPO:**16

F.EFECTOS: 01/05/2024

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
PROGRAMA	321B	422D
DEPARTAMENTO	E55V-ESTUDIOS PROPIOS	X106-SECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Seguimiento del proceso de matriculación(+)

002-Información y atención a usuarios(+)

003-Archivo y clasificación de documentos(+)

004-Actualización de bases de datos(+)

005-Recepción y mecanización de documentos(+)

006-Seguimiento de los procesos informáticos y resolución de incidencias(+)

007-Remisión de publicidad y actualización de la misma en redes sociales(+)

008-Seguimiento de las cuentas genéricas de correo electrónico(+)

009-Actualización y seguimiento de la página web y redes sociales(+)

010-Seguimiento de convenios y subvenciones(+)

011-Emisión de listados, actas y certificados.(+)

012-Tramitación de documentos de pago(+)

013-Cualquier otra tarea/función que por su formación y/o cualificación pueda realizar para la mejora y rendimiento de la Unidad y que haya hecho valer para el desempeño de este puesto.(+)

ANEXO FUNCIONES GENERALES

Tipo: B2 P. BASE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Cod	Descripción
01	Elaborar, gestionar y revisar la documentación necesaria para el Plan Estratégico de la Universidad de Murcia.
02	Búsqueda, recuperación y gestión de información referente a planificación estratégica y a la gestión de la innovación en el ámbito universitario.
03	Elaboración de análisis prospectivos y de Benchmarking.
04	Elaborar, gestionar y revisar la documentación necesaria para la evaluación interna de la innovación en la Universidad de Murcia.
05	Análisis y diagnóstico de las principales variables de la Educación Superior a todos los

	niveles.
06	Mantenimiento de un sistema de inteligencia competitiva en temas de Educación Superior a nivel nacional, y local.
07	Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.
08	Administrar sistemas de información y archivo referidos a la Dirección Estratégica y a la Gestión de la Innovación de la Universidad de Murcia, en soporte convencional e informático.

Tipo: B9 TECNICO FORMADOR

Cod	Descripción
01	Diseño de guías docentes para la formación continua.
02	Diseño de actividades de aprendizaje y trabajo autónomo para cursos de formación.
03	Manejo de herramientas adecuada para la detección de necesidades formativas y su evaluación.
04	Elaboración de planes sectoriales de formación aplicables al puesto de trabajo.
05	Manejo personal y directo de las técnicas de formación aplicables al puesto de trabajo.

Tipo: 02 J. DE SERVICIO

Cod	Descripción
001	Planificar, organizar, controlar y orientar las distintas áreas de trabajo en que se estructura el Servicio
002	Planificar y supervisar la gestión administrativa del Servicio
003	Coordinar las actuaciones del Servicio con el resto de unidades y servicios.
004	Coordinar las tareas de informatización del Servicio, introduciendo las aplicaciones necesarias
005	Asumir la jefatura del personal adscrito al Servicio, velando por el cumplimiento por parte de aquellos de las disposiciones aplicables sobre control de horarios, permisos, licencias, etc,y atender las necesidades puntuales que se planteen en las distintas Secciones redistribuyendo, si fuera necesario el personal adscrito al Servicio
006	Elaborar normas internas o instrucciones de funcionamiento sobre materias competencia del Servicio
007	Elaborar los informes, memorias y estudios que les sean solicitados por los órganos competentes
008	Asesorar a los órganos de gobierno de la UMU
009	Recopilar, actualizar y transmitir las disposiciones legales y normas relacionadas con las materias de su área

Tipo: 03 J. DE SECCION SERV. GENERALES

Cod	Descripción
001	Supervisar y coordinar la gestión de los Negociados de la Sección con la actuación global del Servicio
002	Coordinar la Sección de su competencia y colaborar en el trabajo administrativo de las distintas Secciones del Servicio
003	Distribuir, normalizar, supervisar y ejecutar los trabajos correspondientes a la Sección

004	Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito, vigilando la gestión de los asuntos encomendados. Elevar al Jefe de Servicio la propuesta relativa a permisos, licencias etc.
005	Colaborar con Jefe del Servicio en la elaboración de normas e impresos y participar en las tareas de informatización en el ámbito de su competencia.
006	Colaborar con el Jefe de Servicio y asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación
007	Realizar informes técnicos y de asesoramiento
008	Expedir certificaciones sobre los asuntos competencia de la Sección
009	Asesorar en los temas de su sección a los Organos de Gobierno y a la comunidad universitaria

Tipo: 09 J. DE NEG. SERV.GENERALES

Cod	Descripción
001	Definir, realizar y supervisar con autonomía delegada de su superior inmediato los trabajos administrativos que comportan complejidad y responsabilidad o que requieran de una adaptación o innovación de métodos.
002	Distribuir, coordinar, normalizar y supervisar los trabajos de su área de competencia
004	Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos propios de su competencia y ejecutar la preparación y desarrollo de los mismos.
005	Tramitar los documentos y ejecutar las tareas del área de su competencia de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores.
006	Suministrar información al personal a su cargo sobre las disposiciones legales y normas relacionadas con la gestión de su área.
007	Informar y atender al público, siempre que la actividad desarrollada lo exija sobre cualquier asunto de su competencia.
008	Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes trabajos varios etc.
009	Colaborar con el Jefe de la Sección y asumir las funciones asignadas por sustitución temporal o por delegación.

Tipo: 16 P. BASE SERV. GENERALES (C1)

Cod	Descripción
001	Escribir con los medios técnicos disponibles, la documentación necesaria (memorias, informes, trabajos etc.) correspondientes a cualquier actividad que se desarrolle en su unidad, así como llevar a cabo la cumplimentación de documentos normalizados o reglados, bajo la supervisión de su superior y responsabilizándose de la transcripción del original y de la presentación y calidad del trabajo.
002	Clasificar y archivar correspondencia y documentación según las indicaciones de sus superiores.
003	Realizar trabajos de cálculo sencillo, utilizando los medios necesarios y disponibles, responsabilizándose de la fiabilidad de los resultados.
004	Aplicar la normativa que afecte a los asuntos que le sean asignados y le haya sido transmitida.
005	Crear y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos, utilizando los medios manuales, mecánicos e informáticos que se le asignen para realizar esta función.

006	Facilitar información general relativa a su unidad, a cuantos la soliciten personal o telefónicamente.
-----	--

Tipo: 76 P. BASE ACTIVIDADES DIVERSAS (C1/C2)

Cod	Descripción
001	Ejecutar aquellos trabajos que por su dificultad no requieran de una especial cualificación técnica.
002	Colaborar en instalaciones de equipos y controlar el perfecto estado de funcionamiento bajo la supervisión de su jefe inmediato.
003	Colaborar y realizar apoyo técnico en la ejecución de trabajos propios de su área de competencia, incluida la docencia e investigación.
004	Conocer y realizar las tareas de manejo y utilización de técnicas y/o equipamiento preciso para los trabajos que se le encomienden.
005	Conocer, organizar, controlar y custodiar los medios materiales asignados para trabajos de su área, manteniéndolos en estado de adecuada utilización.
006	Control del buen funcionamiento de las instalaciones, instrumentos y demás medios correspondientes a su área de trabajo, vigilando la seguridad de aquellas y comunicando las incidencias que surjan para que se proceda a su reparación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2108 Anuncio de la Resolución R-487/2024 de 19 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-487/2024 de 19 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2109 Anuncio de la Resolución R-488/2024 de 19 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-488/2024 de 19 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2110 Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

Las cofradías de pescadores, constituidas como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los respectivos ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros.

La situación económica de las Cofradías de Pescadores se está viendo gravemente afectada por diferentes circunstancias entre las que destacan, elevado número de días de inactividad de la flota derivada de las reducciones de esfuerzo pesquero, bajadas en los precios medios de mercado, aumento de los costes de funcionamiento ligados al servicio de primera venta tales como energía eléctrica, envases, etc. En definitiva, se está comprometiendo el servicio de control de primera venta que viene regulado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Las cofradías de pescadores y su Federación están sujetas a la tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la ejerce a través de la consejería con competencias en materia de pesca. Dicha tutela comprende el control de la legalidad de los actos referentes a la constitución, la organización y el procedimiento electoral, así como de los actos que implican el ejercicio de funciones públicas por parte de las cofradías, conforme a lo indicado en el artículo 36 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Abril de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia (San Pedro del Pinatar, Cartagena, Mazarrón y

Águilas), para actuaciones de apoyo a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mantener la operatividad de las Cofradías de Pescadores y el funcionamiento de las Lonjas de Primera Venta.

3. La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dichas entidades en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público a la que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de las Lonjas de Primera Venta, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 250.000 euros, a repartir en partes iguales entre las cuatro cofradías de pescadores.

2. Relación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia: Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar (G30033914), Cofradía de Pescadores de Cartagena (G30610844), Cofradía de Pescadores de Mazarrón (G30040042) y Cofradía de Pescadores de Águilas (G30540421).

3. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, como entidades beneficiarias de una ayuda, estarán sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera designando como instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 30 de noviembre de 2024. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

2. Los beneficiarios, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) Extracto bancario, subrayando la línea de pago de la factura correspondiente.

4. Las Cofradías de Pescadores, como entidades beneficiarias de una ayuda, estarán sujetas a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los derivados de despidos improcedentes.
- b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.
- c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de funcionamiento las Cofradías de Pescadores estarán obligadas a:

- a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Llevar a cabo la llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en el presente decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Cofradías de Pescadores como beneficiarios de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.— La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO	GASTO (en Euros)
1. Sueldos y salarios	62.500,00



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D.^a _____, con NIF _____
en nombre propio/en nombre y representación de _____,
con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2111 Decreto n.º 40/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

Las exportaciones agroalimentarias nacionales aumentaron en 2023 un 3,5% en valor hasta los 69.608 millones de euros, un crecimiento que contrasta con el descenso del volumen (-9%) en los principales productos, según informes de Análisis de las exportaciones agroalimentarias referentes al año 2023. El informe destaca el crecimiento de las ventas a la Unión Europea frente a una caída en las exportaciones a países terceros. Nuestro país sigue incrementando el valor de sus exportaciones, manteniendo su posición de liderazgo en los mercados comunitarios a pesar de factores desfavorables, como la sequía, que ha tenido como consecuencia una reducción de la producción en sectores tan importantes como los cereales, el aceite de oliva y las frutas y hortalizas.

Al desglosar los datos entre exportaciones a la Unión Europea y países terceros durante la última década, las destinadas a la UE apenas han bajado su porcentaje sobre el total, si bien se observa un claro cambio de tendencia a partir de 2020. En países terceros se produce por primera vez en los últimos diez años un descenso global en las exportaciones especialmente en países como China, Estados Unidos, Corea del Sur y Japón.

En cuanto a las importaciones españolas del mes de enero, han crecido especialmente las hortalizas, con un 21% más en volumen y un 43% más en valor, totalizando 201.305 toneladas y 162 millones de euros respectivamente.

Las exportaciones de frutas y hortalizas frescas a nivel nacional en enero de este año ha crecido un 1% en volumen, mientras las importaciones hortofrutícolas de producto extranjero suben un 11%, según los datos del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales publicados por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y procesados por Fepex.

Las compras a Marruecos durante el mes de enero han aumentado un 31% respecto a enero de 2023, totalizando 57.534 toneladas, centradas en producciones coincidentes con la campaña española.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una de las más importantes de España en la producción de frutas y hortalizas. A pesar de la pequeña dimensión y de la escasa pluviometría y, por lo tanto, con un gran déficit de agua para riego, la Región de Murcia es una potencia agrícola de primer nivel en la Unión Europea y sus producciones han alcanzado altas cotas de calidad para satisfacer un mercado consumidor cada vez más exigente.

En enero de 2024, en términos interanuales, subió el peso de las exportaciones de Región de Murcia hacia países comunitarios en detrimento de las destinadas a terceros países. La Región de Murcia se sitúa como la tercera Comunidad Autónoma más exportadora de frutas y hortalizas ya que supone un 18% de la nacional, en términos de valor económico y alrededor de un 3,6% del total de la Unión Europea. El valor económico de las exportaciones hortofrutícolas murcianas en lo que va de año suponen más de 305 millones de euros.

La participación de las ventas a la UE se situó en el 66,1% del total, porcentaje mayor que el 62,0% registrado en enero de 2023. Francia y Alemania son los dos países que encabezan el ranking de los principales clientes de los productos regionales. Países Bajos ha tenido un descenso del 8,31% en relación con enero de 2023 e igualmente a Italia se ha producido un descenso del 24,29%. Todos estos mercados, junto con el Reino Unido, completan el top 5 de los principales países donde la Región ha vendido sus productos en el mes de enero de 2024.

En el resto de Europa, las ventas a Turquía se incrementaron un 10,5% y las ventas a Reino Unido aumentaron un 3,4%. Este último también ha tenido una evolución favorable en relación con el mes de enero de 2023 del 3,42%, a pesar de la situación económica actual y la entrada en vigor del BREXIT con las complicaciones que implican para los exportadores.

Fuera de Europa, Los principales destinos de las exportaciones no UE de la Región de Murcia fueron Estados Unidos, Marruecos, China y México. Sin embargo, a nivel global, descendieron las exportaciones de la Región de Murcia a las siguientes grandes categorías de zonas: América Latina (-46,7%), África (-21,6%), Oriente Medio (-16,8%) y Asia excluido Oriente Medio (-10,3%). Mientras que ascendieron las dirigidas a Oceanía (90,8%) y América del Norte (3,2%).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del sector hortofrutícola y de los nuevos retos medio ambientales a los que se ve sometido relacionados con el uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios; y de su contribución a la economía regional considera conveniente apoyar a las asociaciones de productores de frutas y hortalizas de la Región de Murcia, con objeto de paliar, en lo posible, el descenso de las exportaciones de las frutas y hortalizas de la Región en ciertos países.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las asociaciones ASOPEX, FECOAM y PROEXPORT para la finalidad indicada anteriormente, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la **concesión directa de una subvención a cada una de las asociaciones siguientes:**

FECOAM (Federación de Cooperativas de la Región de Murcia) representa a las cooperativas agroalimentarias de la Región de Murcia que aportan a la economía regional un fuerte carácter social, un dinamismo económico insustituible en todo el territorio y una importancia medioambiental en todas las actividades que desarrollan.

PROEXPORT (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia) agrupa a 52 empresas que comercializan más 1,4 millones de toneladas de distintas hortalizas y frutas en más de 50 países, estando reconocidas 26 de ellas como OPFHs conforme al Reglamento (UE) 1308/2013. Fundada en 1977 su actividad está dirigida a promover la competitividad internacional de sus empresas, la innovación y la sostenibilidad de las prácticas agrícolas.

ASOPEX (Asociación de Productores y Exportadores), cuenta con una gran parte de empresas asociadas, productoras de fruta de hueso y uva de mesa, fue fundada en 1985 con el objetivo de defender los intereses generales del sector y mejorar las posiciones competitivas de sus asociados en los mercados exteriores.

En caso de que alguna asociación renuncie a la totalidad o parte de la subvención que le corresponda, el remanente se repartirá entre el resto de las asociaciones.

2. La Región de Murcia, como institución, participa desde hace años, conjuntamente con las asociaciones de empresas productoras, en ferias y exposiciones de frutas y hortalizas de carácter internacional con objeto de dar a conocer la excelencia y calidad excepcional de nuestros productos hortofrutícolas. En algunos de estos casos, el respaldo de las asociaciones sectoriales resulta fundamental, por ello resulta pertinente la concesión directa que en este decreto se articula para estas asociaciones.

3. Actualmente existen en la Región de Murcia existen tres asociaciones de productores de frutas y hortalizas que pueden ser susceptibles del apoyo regional dado que aglutinan a la inmensa mayoría de las empresas productoras con vocación exportadora. Esta circunstancia justifica el procedimiento de concesión directa ante la imposibilidad de aplicar la concurrencia competitiva.

4. Las acciones de promoción objeto de concesión son:

4.1 Asia Fruit Logistica, que tendrá lugar en el AsiaWorld-Expo de Hong Kong del 4 AL 6 de septiembre de 2024.

4.2 New York Produce Show & Conference, en Nueva York del 10 al 12 de diciembre de 2024

4.3 Food Africa, en el Centro Internacional de Exposiciones de El Cairo (Egipto) del 3 al 5 de diciembre de 2024.

4.4 Realización de eventos paralelos a la celebración de las ferias con objeto de promocionar las frutas y hortalizas de la Región de Murcia consistentes en

recepciones en hoteles o locales adecuados para invitar a medios de prensa especializados y distribuidores.

Las actividades previstas se realizarán con cargo a estas ayudas siempre que no hayan sido organizadas ni subvencionadas por cualquier otro organismo público, de tal forma que no supongan una intensidad de ayuda superior a la exigida por el otro organismo.

Todas las actividades que se programen contarán, cuando se estime conveniente, con el apoyo institucional de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

5. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto y correspondan a gastos directos de las asociaciones. A modo de ejemplo se incluyen en el anexo 1 una relación genérica de los gastos subvencionables. En particular las actividades serán:

a. Participación con stand en ferias y eventos sectoriales en terceros países:

1. Gastos alquiler de suelo, montaje de stand, decoración, productos a exponer, contratación de azafatas/os para atención en el stand.

2. Entradas y tasas de participación y asistencia la feria y sus eventos paralelos, seguros de accidentes y responsabilidad civil y otros servicios directamente relacionados con la feria de la que se trate.

b. Realización de eventos paralelos relacionados directamente con la celebración de las ferias incluidas en el apartado 4 en los que se incluyen: gastos de alquiler de local, medios audiovisuales, servicio de catering.

c. Materiales y medios de difusión y promoción:

1. Gastos de diseño, elaboración y producción de los materiales de promoción para ser utilizados en las ferias relacionadas en el apartado 4, condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

2. Gastos de los productos agrícolas como material de promoción en actuaciones de difusión y promoción para mostrar en expositores o degustación de producto en actuaciones relacionadas en el apartado B) condicionado a que corresponda como máximo del 6% de la ayuda total y se contrate con terceros.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las entidades

a. Asociación de Productores y Exportadores de Frutas y Hortalizas (ASOPEX), con domicilio social en C/ San Martín de Porres, 3 – 1.º 30001 MURCIA, con N.I.F. G73349169.

b. Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) con domicilio social en C. Caballero, 13, 30002 Murcia, con N.I.F. F30114441.

c. Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT) con domicilio social en Ronda Levante, 1 Entlo.30008 Murcia, con N.I.F. G30073522.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, cada beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente decreto.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. El beneficiario presentará una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar, dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

c. Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrá ser modificada, previa autorización de esta Consejería.

2. La participación de las asociaciones en las distintas ferias deberá ser coordinada. En caso de que dos o más asociaciones beneficiarias elijan acudir a la misma feria será obligatorio que se realice en su caso en un mismo espacio común. Se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

En caso de que la construcción del stand se encargue empresas ajenas a la que organiza la feria:

a. Convocar a empresas especializadas, al menos a tres, para que presenten ofertas para la construcción del stand, cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo. La decoración y diseño del stand obtendrá previamente a su adjudicación el visto bueno de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante, Consejería)

b. Remitir a la Consejería el proyecto de la empresa seleccionada, con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio de las actividades.

c. El proyecto incluirá el desarrollo de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa en vigor y a las especificaciones de los diferentes recintos feriales. En concreto el proyecto deberá tener las siguientes características:

I. En el perímetro exterior se instalarán rótulos con los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

II. Facilitar y habilitar dentro del stand un espacio institucional para su utilización por la Consejería, en aquellas ferias en las que así lo decida el Departamento correspondiente.

III. Realizar los servicios necesarios para la instalación y mantenimiento de los pabellones feriales, así como su gestión, durante los días en que se desarrollen las ferias.

IV. Facilitar, en tiempo y forma, a la Consejería la información sobre las actuaciones promocionales, así como los programas técnicos y generales de las ferias.

V. Facilitar, sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases para cada feria.

VI. Aportar el material vegetal de exposición y decoración.

VII. Remitir a la Consejería el primer día de la feria, material fotográfico compuesto por, al menos, 5 fotografías de alta calidad del stand.

d. En el caso de la organización de eventos paralelos a las ferias, presentar un dossier sobre el programa de invitados (medios de prensa especializados, distribuidores, hostelería, etc) en el que se detallen: lugar de celebración, número de participantes, invitados, actividades organizadas.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

j. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.01.00.712J.480.00 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2024.

2. Las subvenciones se concederán y abonarán por los gastos en que se incurran en el año 2024, por unos importes máximos totales distribuidos de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE COSTE ACTIVIDADES	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
FECOAM	17.01.00.712J.480.00 / 48410	66.650,00€	66.650,00 €
PROEXPORT	17.01.00.712J.480.00 / 49336	66.700,00 €	66.700,00 €
ASOPEX	17.01.00.712J.480.00 / 48409	88.000 €	66.650,00 €

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario. El importe subvencionable será el importe máximo subvencionable, independientemente del importe del coste de las actividades, salvo cuando este coste sea inferior al importe máximo subvencionable, en cuyo caso el importe subvencionable será el coste de actividad justificado.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos realizados y abonados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de la notificación de su concesión, que se realizará previa su justificación.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros. Las Asociaciones beneficiarias deberán presentar, con carácter previo a su abono, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de la notificación de su concesión, dentro del plazo máximo previsto en la orden de concesión de la subvención.

3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación de ninguno de los organismos implicados.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Artículo 11.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.— La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar ²	Importe elegible ³
Participación en ferias en países terceros (incluyendo alquiler del suelo y diseño y construcción del stand)	Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente en caso de participación agrupada a través de organismos oficiales Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o vídeo del stand. En caso de construcción y diseño por empresa externa: tres propuestas	Comprobación de la factura o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand.	Importe de la factura. En caso de participación agrupada, canon de representación.
Trámites de introducción del producto en el país tercero	Factura detallada de los servicios prestados.	Este gasto solo será elegible en el contexto de una acción promocional en el país tercero, cuando sea indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Transporte de muestras/material promocional (seguro, gastos de transporte) Manipulación y almacenaje).	Tres propuestas Factura detallada de los servicios prestados. Para el transporte: facturas con detalle peso. Para el seguro: recibo/factura de la entidad aseguradora.	Comprobación de la factura.	Importe de la factura.



Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.) para utilizar en la feria correspondiente	Tres propuestas Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional Original del albarán de entrega, o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material en cuanto a su subvencionalidad. Comprobar la llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando, sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.	Importe de la factura.
Alquiler de salas, equipo audiovisual, etc. para eventos paralelos a las ferias	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	Datos del contrato. Comprobación de la factura	Importe de la factura.
Publicidad/inserción en medios profesionales de la participación en las ferias o celebración de los eventos	Tres propuestas Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	Comprobación de la factura Conformidad del material/publicidad.	Importe de la factura.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2112 Decreto n.º 42/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia.

El artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

Las Academias científicas y culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia es la encargada del estudio y difusión de las ciencias médicas y de la salud, conforme a lo dispuesto en sus vigentes estatutos, aprobados por el Decreto n.º 177/2014, de 11 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia (BORM n.º 161 de fecha 15 de julio de 2014).

El artículo 7 de la referida Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, además de requerir para ello en su artículo 33 d), el informe previo del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de los estatutos vigentes, la evolución de las ciencias médicas y de la salud, y la modificación y mejora de diversos aspectos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades, justifican la aprobación de un nuevo texto de sus estatutos que favorezca su utilidad y funcionamiento.

En tal sentido, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en el pleno extraordinario celebrado al efecto el 2 de junio de 2022, en cumplimiento del artículo 44 de sus estatutos vigentes, aprobó por unanimidad del mismo, proponer a la Consejería competente en materia de Academias, la aprobación de dichos nuevos estatutos.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Academias de la Región de Murcia en su sesión de 28 de noviembre de 2022.

En su virtud, vista la solicitud de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, y a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2024.

Dispongo:

Artículo único. Aprobación de los Estatutos

Se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, cuyo texto se incluye como anexo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto n.º 177/2014, de 11 de julio, por el que se aprobaron los estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Disposición final única.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.— El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO: ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único

Artículo 1. Denominación y Naturaleza.

La denominación de la Real Academia es la de Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, y es una Institución de servicio público, creada para el estudio y difusión de las Ciencias Médicas y de la Salud y dotada de personalidad jurídico-social para el cumplimiento de los fines que le atribuyen sus Estatutos y demás normas aplicables.

Artículo 2. Normativa.

1. Para lo no previsto en los presentes Estatutos, regirá la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de las Academias de la Región de Murcia, así como las demás leyes y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y supletoriamente las del Estado, relativas a las Corporaciones de Derecho Público de esta naturaleza, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

2. La extinción de la personalidad jurídica de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia se producirá por las mismas causas que regulan las de las Corporaciones de Derecho Público y le sean aplicables.

3. La sede de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia radica el Museo Arqueológico de Murcia, Plaza Preciosa, s/n Murcia.

TÍTULO II

Capítulo Único

Artículo 3. Misiones de la Academia.

Las misiones de la Academia son:

1. Contribuir al estudio y a la investigación de las ciencias médicas y de la salud y promover el conocimiento y los avances de la medicina realizados especialmente en el ámbito de su competencia.

2. Promover el estudio de la Salud y de la Historia de la Medicina de la Región de Murcia.

3. De manera muy especial, cooperar y ayudar en todas las tareas que, dentro del ámbito de la Salud, se lleven a término en la Región de Murcia por medio de sus organismos legislativos, ejecutivos, judiciales, docentes o de otra índole, que tiendan a mejorar las condiciones físicas, psíquicas o sociales favorecedoras de la salud integral de las personas.

4. Servir de vínculo y conexión entre los profesionales relacionados con las Ciencias de la Salud: enfermería, farmacéuticos, veterinarios, físicos, biólogos, químicos, economistas, expertos en derecho, arquitectura sanitaria, etc.

5. Difundir las actividades de la Real Academia y cuanta información científica se estime necesaria, tanto a la comunidad científica como a la administración sanitaria y a la población general.

6. Promover la convocatoria de ayudas y premios a la investigación, así como la organización de cursos o cualquier otro acontecimiento científico con el objetivo de cumplir sus fines.

Artículo 4. Representación de la Academia.

Para realizar mejor su misión, la Real Academia ofrecerá su experiencia y competencia a todos los organismos existentes o futuros, así como a los tribunales que se creen para cubrir plazas dedicadas a la asistencia. Las propuestas para los nombres de estos representantes las hará la Junta de Gobierno de la Academia.

TÍTULO III

DE LOS ACADÉMICOS

Capítulo I

De las clases de Académicos

Artículo 5.- La Academia estará constituida por la siguiente clase de miembros:

- Académicos de Número.
- Académicos de Honor.
- Académicos Eméritos.
- Académicos Correspondientes.
- Académicos de Erudición.
- Académicos Protectores.

Capítulo II.

De la clase de Académicos de Número

Artículo 6. Condiciones para ser Académico de Número.

Para ser Académico de Número es indispensable:

- a) Ser español.
- b) Ser especialista en una de las ramas de Medicina y Cirugía o profesiones afines relacionadas con las Ciencias de la Salud y estar en posesión del título de Doctor.
- c) Haberse distinguido en el ejercicio de la Medicina o disciplinas de Ciencias de la Salud durante un período mínimo de 10 años y encontrarse vinculado profesionalmente, en el momento de acceder a la vacante, a la Región de Murcia durante los últimos 5 años.
- d) El Número de Académicos de Número es de 40. Con la posibilidad de reservar un máximo de 10% de las plazas (4) para titulados superiores doctores no médicos, cuya actividad esté relacionada con las Ciencias de la Salud.

Artículo 7. Vacantes.

La vacante de una plaza de Académico de Número, con un perfil específico, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En caso de que la vacante sea por defunción, ésta se anunciará pasados dos meses del óbito.

Los candidatos serán presentados por cinco académicos de Número, junto con su Curriculum vitae y una carta del propio interesado solicitando su ingreso.

Pasados quince días desde la recepción de la documentación, la Junta de Gobierno la remitirá a los miembros de la Sección a la que pertenezca la vacante, para que dictamine sobre los méritos y circunstancias que en cada caso concurren. El informe de la Sección o cualquier otra comisión constituida al efecto pasará a la Junta de Gobierno para su traslado a los Académicos, al objeto de que tengan conocimiento del mismo antes de proceder a la votación en la sesión del Pleno convocada al efecto.

Artículo 8. Elección de nuevos Académicos.

Para ser elegido Académico de Número en primera votación, el candidato habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los académicos de número presentes con derecho a voto, admitiéndose el voto, mediante escrito dirigido al Presidente, o bien mediante sistema informático debidamente garantizado, de los que justificadamente no puedan asistir.

Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá, en la misma sesión, a una segunda votación en la que bastará que algún candidato obtenga los votos favorables de la mitad más uno de los Académicos presentes con derecho a voto. Si ninguno los obtuviera se procederá a convocar de nuevo la vacante.

No tendrán derecho a voto para la elección de Académicos de Número aquellos que no hayan asistido como mínimo, a la mitad de las sesiones de los Plenos durante los dos cursos académicos previos al anuncio de la fecha de la vacante.

Artículo 9. Comunicación de elección.

El Secretario comunicará al nuevo Académico su elección, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar su discurso de ingreso en el término de un año a partir de la fecha de la notificación. Fecha que podrá ser prorrogada, a petición del electo, si circunstancias excepcionales le obligan a retrasarlo. Transcurrida la fecha acordada sin cumplir su presentación se considerará que renuncia a su nombramiento.

Artículo 10. Discurso.

El discurso del Académico Electo será contestado por el Académico de Número que designe el Pleno, el cual tendrá un plazo de dos meses para preparar su contestación, a partir de la fecha de haber recibido el discurso del Académico electo. Los dos discursos deberán ser impresos en el formato habitual de la Academia y en formato PDF.

Artículo 11. Deberes de los Académicos.

1. Todos los Académicos deberán cumplir cuantas obligaciones impongan los presentes Estatutos, las normas y acuerdos de régimen interno que la Academia apruebe y las que se deriven de la normativa general aplicable, así como coadyuvar al mayor prestigio de la Corporación.

2. En particular los Académicos de Número vendrán obligados a contribuir con sus tareas científicas a los fines de la Academia; pronunciar, cuando les corresponda por orden de antigüedad, la lección magistral en la Sesión Inaugural del Curso y desempeñar los cargos y comisiones que la Academia les encomiende. Deben procurar asistir a las actividades científicas y culturales promovidas por la Academia.

Artículo 12. Prerrogativas.

Los Académicos de Número disfrutará de las siguientes prerrogativas:

1. En todos los actos y en la correspondencia recibirán el tratamiento de Ilustrísimo Señor que por su condición, les corresponde.

2. Los académicos de Honor, los que pertenezcan a dos o más Academias como Académicos de Número, los que estén en posesión de Grandes Cruces, los que ostenten o hayan ostentado cargos oficiales en los que recibieran tratamiento más preeminente y el que sea o haya sido Presidente de la Academia, recibirán el tratamiento de Excelentísimo Señor.

3. Usarán como distintivo una medalla de oro numerada, con el emblema de la Medicina en el anverso y el título de la Academia en el reverso, pendiente de un cordón de seda entrecruzado, de color amarillo y morado, cuyo pasador tendrá el escudo de la ciudad de Murcia. La Medalla es propiedad de la Academia y el Académico tiene el derecho de usarla en los actos oficiales. El Académico es responsable de la custodia y conservación de la medalla que devolverá cuando por cualquier motivo cese en su condición de Académico de Número.

Artículo 13. Cese.

Cesarán como Académicos de Número, los que por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de la Academia se considere que no cumplen sus obligaciones. Si durante 2 cursos consecutivos un Académico de Número no ha asistido a ninguna sesión plenaria, salvo causa de fuerza mayor, causará baja como tal, pasando a la situación de Académico Honorario y su vacante será provista reglamentariamente.

También podrán ser cesados cuando:

1. Cuando deliberadamente un académico obstaculice el cumplimiento de los fines de la RAMCM.
2. Cuando un académico se niegue a cumplir acuerdos del pleno de la RAMCM debidamente acordados.

El Académico que sea excluido podrá recurrir ante el Presidente en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, según el artículo 46 de los presentes Estatutos en el que se regula el Régimen de reclamaciones ante los Actos de la Academia.

Capítulo III

Académicos de Honor

Artículo 14. Académicos de Honor.

Son Académicos de Honor aquellas personas de gran prestigio intelectual, profesional, artístico, cultural o social que, en virtud de sus méritos, sean reconocidos con dicho nombramiento en la forma establecida en los estatutos. El nombramiento de Académico de Honor se hará a propuesta de cinco Académicos de Número, los cuales justificarán las razones de su petición.

Capítulo IV

Académicos Honorarios

Artículo 15. Académicos Honorarios.

Son Académicos Honorarios:

1. Los Académicos de Número que pierdan tal carácter porque se vean obligados a residir definitivamente fuera de la Región de Murcia, por razones personales o profesionales que impidan su asistencia a las sesiones o por la inasistencia durante dos años consecutivos a todas las sesiones plenarios.
2. La situación de Honorario se establecerá a petición del interesado o por acuerdo del pleno de la Academia. Tendrán los mismos derechos que los Académicos de Número, excepto el de voto. Una vez pasado a la situación de emérito, quedaría la plaza de Número vacante, y ésta se proveerá por los trámites establecidos en la Academia.

Capítulo V

Académicos Correspondientes

Artículo 16. Académicos Correspondientes.

Serán Académicos Correspondientes:

1. Por derecho propio, los Académicos de Número del resto de las Academias de Medicina de España.

2. La Academia convocará las vacantes adscritas a las secciones correspondientes. A estas plazas podrán optar todos los licenciados que lo deseen. Podrán acceder al nombramiento de Académico Correspondiente otros titula- dos relacionados directa o indirectamente con las Ciencias de la Salud.

La Academia convocará un máximo de tres plazas semestrales de Académicos Correspondientes. A estas plazas podrán optar todos los licenciados vinculados a disciplinas de Ciencias de la Salud que lo deseen.

Los aspirantes serán presentados por tres académicos de Número y debe entregar una solicitud, y el Curriculum vitae.

Cada Académico de Número no podrá presentar ni avalar más que un candidato para Académico Correspondiente en cada una de las dos convocatorias. Se nombrará una comisión evaluadora para determinar la idoneidad de las propuestas realizadas, renovable cada año (1 miembro de la JG y 2 Académicos de Número).

Excepcionalmente, tras su debida justificación, podrán nombrarse Académicos Correspondientes a aquellas personas distinguidas en el campo de la salud, de especial valor científico para la Academia, aunque supere el número de plazas descrito

Artículo 17. Derechos y obligaciones.

1. Los Académicos Correspondientes tendrán derecho a intervenir en las Sesiones del Pleno a las que hayan sido convocados, asistiendo con voz, pero sin voto.

2. Podrán colaborar en las tareas que se les encomienden o en las actividades en las que ellos se hayan inscrito.

3. Podrán tomar iniciativas en el ámbito académico, que deberán ser estudiadas y valoradas por la sección correspondiente.

4. Podrán hacer referencia a su pertenencia a la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia en sus escritos, obras o cualquier otro tipo de actividad, pero con la obligación ineludible de expresar el grado académico de Correspondiente.

5. Estará obligado a remitir, para la biblioteca de la Real Academia, un ejemplar de las publicaciones realizadas en las que conste su titulación de Académico Correspondiente.

6. El no cumplimiento de sus obligaciones, a criterio del Pleno, puede llevarlos a la pérdida de su condición de Académicos Correspondientes.

Capítulo VI

Académicos de Erudición

Artículo 18. Académicos de Erudición.

El nombramiento de los Académicos de Erudición se hará a propuesta de cinco Académicos de Número, los cuales justificarán las razones de su petición.

Tal propuesta tendrá que recaer en profesionales de actividades no sanitarias y que posean un reconocido prestigio social y profesional. La votación se realizará del mismo modo que para la elección de los Académicos de Número. Podrán estar presentes en el pleno, sin derecho a voto.

Capítulo VII

Académicos Protectores

Artículo 19. Académicos Protectores.

Serán Académicos protectores aquellas personas a las que la Junta de Gobierno proponga al pleno por sus aportaciones o ayudas de cualquier orden, en beneficio de la Academia, además de por otros méritos como relevancia y ejemplaridad personal y social. Serán elegidos en una sesión extraordinaria del pleno, si obtiene el apoyo de la mayoría de los Académicos de Número presentes con derecho a voto. Podrán estar presentes en el pleno, sin derecho a voto.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y DE LOS CARGOS DE LA ACADEMIA

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno y Representación

Artículo 20. Órganos Colegiados.

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Academia son: La Junta de Gobierno y el Pleno.

Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 21. Funciones de la Junta de Gobierno.

1. Velar por el buen funcionamiento de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia.
2. Proponer al Pleno las líneas científicas, docentes y de divulgación.
3. Nombrar, de entre los académicos de Número, las comisiones que entienda precisas para el cumplimiento de sus fines.
4. Proponer al pleno la contratación de los servicios externos que se precisen.
5. Iniciar el procedimiento de reforma de los estatutos y su propuesta al pleno.
6. Iniciar el procedimiento de reforma del/los reglamentos/ y su propuesta al pleno
7. Organizar y custodiar los documentos oficiales y fondos bibliográficos
8. Administrar los fondos y elaborar el presupuesto de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, y presentarlo para su aprobación al pleno.
9. Resolver otros aspectos no previstos en los presentes Estatutos

Artículo 22. Composición y procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 b de la Ley de Academias de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno de la Academia estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Vicesecretario, el Tesorero, el Vicetesorero, un Bibliotecario y dos Vocales.

2. La Junta de gobierno se renovará en su mitad cada dos años. En un primer turno cesará el Presidente, el Tesorero, el Vicesecretario y un Vocal. En el segundo, el Vicepresidente, el Secretario, el Bibliotecario, el Vicetesorero y un Vocal. La duración de los cargos de la Junta no podrá ser superior a dos mandatos consecutivos

3. Con tres meses de antelación a la finalización del mandato de los cargos correspondientes de la Junta de Gobierno; el Secretario comunicará esta circunstancia a todos los Académicos de Número convocando el proceso para la renovación de dichos cargos. En un plazo máximo de un mes tras esta comunicación, los Académicos de Número que quieran ser candidatos deben expresar su voluntad de optar al cargo que deseen comunicándolo, por escrito, al Secretario, quién, a partir de ese momento iniciará el periodo electoral. Se constituirá la Mesa de Edad que, junto con el Secretario General, tendrá todas las competencias de mesa electoral y se disolverá tras realizar el escrutinio y resolver, en su caso, las reclamaciones habidas.

4. La elección de los Académicos integrantes de la Junta de Gobierno se efectuará entre los Académicos de Número que se hayan presentado voluntariamente como candidatos al cargo vacante. La elección se realizará por votación secreta de los Académicos de Número con derecho a voto, exigiéndose la concurrencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos, incluyéndose entre ellos el voto por escrito o telemático de quienes no puedan asistir a la sesión.

5. Para ser elegido en primera votación, el candidato de cada cargo de la junta de Gobierno habrá de obtener las dos terceras partes de los votos emitidos. Si en esta primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá en la misma sesión a una nueva votación por parte de los académicos presentes y entre los dos candidatos más votados si los hubiere, siendo necesario obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos para ser elegido. En caso de que dos o más candidatos obtuvieran igual número de votos, se hará una nueva convocatoria en el plazo de un mes, en sesión expresamente convocada para ello.

En el caso de que hubiese solo un candidato y no alcanzara la mayoría de votos necesarios en la segunda votación, se convocará de nuevo el cargo en el plazo de un mes.

6. El ejercicio de todos los cargos será gratuito.

7. En caso de renuncia o cese por enfermedad o defunción de cualquier cargo de la Junta de Gobierno, se procederá a la elección del cargo vacante tras una votación que seguirá las mismas normas expresadas más arriba en el presente artículo. En cualquier caso, la elección deberá tener lugar antes de que hayan transcurrido tres meses desde que se produjera la vacante. Si por esta circunstancia, se generaran vacantes en la Junta de Gobierno, estas vacantes también serán convocadas en la misma elección.

Los nuevos cargos elegidos cesarán en su cargo en el momento en que corresponda realizar las nuevas elecciones, aunque no se hayan cumplido los 4 años de su elección.

Cuando el candidato a cualquier cargo fuera miembro de la Junta de Gobierno, al presentarse a un cargo distinto al que ocupaba, debe dimitir antes de proclamar su candidatura al nuevo cargo.

La elección se realizará de forma presencial en Pleno Extraordinario convocado con un único punto de orden del día, mediante voto directo y secreto o bien mediante voto telemático en el plazo que se abra a tal efecto y, que siempre finalizará 48 horas antes de la celebración de dicho Pleno Extraordinario.

8. Si existieran asuntos urgentes, serán evaluados por una Comisión Permanente (formada por Presidente, Secretario y Tesorero), que darán cuenta a la Junta de Gobierno de la decisión tomada en la primera reunión de la misma

9. Tras la elección de los nuevos miembros de la JG en el último pleno del año, se realizará una Junta de Gobierno previa a la inauguración del curso Académico, donde se actualizarán los asuntos por cerrar y las propuestas para la siguiente legislatura. En esta reunión se preparará la documentación para comunicar oficialmente el relevo de Junta de Gobierno. El miembro de la Junta electo tomará posesión del cargo durante la inauguración. Mientras tanto, el puesto estará ocupado por el miembro de la Junta anterior, que cesará en su cargo el día de la inauguración.

10. Los nombramientos se comunicarán al Ministerio de Ciencia e Innovación, a las autoridades del Gobierno de Murcia, a los departamentos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Murcia y a las Reales Academias de Medicina de España.

Capítulo III

Del Presidente

Artículo 23. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones del Pleno o Junta General y de la Mesa, Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno, dictar las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano y moderar el desarrollo de los debates.

2. Señalar día y hora para las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos que reglamentariamente se adopten.

4. Resolver provisionalmente, en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más oportuno para el buen gobierno de la Academia.

5. Representar a la Academia y comparecer ante las Instituciones públicas o privadas.

6. Distribuir a las Secciones, de acuerdo con el Secretario, los asuntos que cada una deba atender.

7. Su "visto bueno" debe constar en las autorizaciones de las Actas, en las certificaciones, en los libramientos y en los documentos contables.

8. Firmar, junto con el Secretario, los títulos de los Académicos, las entregas y los comprobantes que sean necesarios.

9. Velar por el cumplimiento de las Leyes Orgánica sobre Protección de Datos Personales y de la Transparencia.

Capítulo IV

Del Secretario General

Artículo 24. Funciones del Secretario General.

Corresponde al Secretario General:

1. La dirección de todos los servicios y del personal empleado de la Academia.
2. Llevar la correspondencia, la clasificación de los documentos, la entrega de documentaciones y el trámite de expedientes
3. Programar las convocatorias de todas las Juntas y Sesiones que el Presidente señale, ordenando los asuntos y redactando y firmando las actas.
4. Tendrá a su cargo los libros siguientes:
 - a) Un registro general de Académicos por orden de antigüedad y distribuidos por clases.
 - b) Libro de Actas de las sesiones públicas del Pleno.
 - c) Libro de Actas de las Juntas de Gobierno, asistido para este caso del Vicesecretario.
 - d) Registro de entrada y salida de correspondencia.
 - e) Redactar la memoria anual de las actividades de la Academia, que leerá en la Sesión Inaugural del curso.
 - f) Llevar en un libro la copia o los extractos de los trabajos, conferencias, y comunicaciones presentados o pronunciados en la Academia.
 - g) Hacer constar en la página Web de la Academia las sesiones científicas, las convocatorias de las sesiones del pleno y la junta de gobierno, así como todos los actos académicos que se realicen.
 - h) Velar por el cumplimiento de la ley orgánica de la protección de datos y la transparencia.

Capítulo V

Del Tesorero

Artículo 25. Funciones del Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

1. Ser el habilitado de la Academia para el cobro de los ingresos y el pago de las obligaciones.
2. Llevar el libro de caja y los talonarios bancarios.
3. Presentar anualmente el estado de cuentas de la Academia y el presupuesto en el primer Pleno del año.

Capítulo VI

De otros órganos unipersonales

Artículo 26. Funciones del Vicepresidente, del Vicesecretario y del Vicetesorero.

Sustituirán, por delegación, a sus titulares correspondientes en todas sus funciones y en los casos de ausencia, renuncia y enfermedad, hasta que el cargo se cubra reglamentariamente.

Capítulo VII

Del Bibliotecario

Artículo 27. Funciones del Bibliotecario.

El Bibliotecario se hará cargo de la biblioteca y de su conservación, adquiriendo aquellas obras o publicaciones que se estimen más necesarias para sus finalidades:

1. Custodiar el archivo de la Academia, así como del Museo si lo hubiere.
2. Clasificar, como corresponda, todo el material anteriormente citado.
3. Se encargará de la edición de la Memoria Anual y de la de todos aquellos trabajos que le encargue la Junta de Gobierno.

En caso de vacante será sustituido provisionalmente por el Académico de Número que designe la Junta de Gobierno hasta que se proceda a la elección de un nuevo Bibliotecario.

Capítulo VIII

Del Vocal y otros miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 28. Vocales y otros miembros.

El Vocal y otros miembros que puedan integrarse en la Junta de Gobierno, tendrán la misión específica que el Presidente les encomiende

Capítulo IX

Del Pleno de la Academia

Artículo 29. El Pleno.

El Pleno de la Academia está constituido por todos los Académicos de Número, si bien a él podrán asistir, con voz, pero sin voto, otros Académicos que de una manera especial hayan sido convocados.

Son funciones y competencias del Pleno:

1. Elección del Presidente y del resto de la Junta de Gobierno de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.
2. Elección de los Académicos de número y de los Académicos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.
3. Aprobación de nombramiento de Académicos de Honor, Académicos Honorarios, Académicos de Erudición y Académicos Protectores.
4. Aprobar, en su caso, las actas de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias.
5. Aprobar el presupuesto presentado por el Tesorero en el primer pleno ordinario del año; así como el estado de cuentas del último pleno ordinario del año.
6. Aprobar la programación de actividades.
7. Aprobar la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles.
8. Aprobación, previa justificación, de gastos extraordinarios.
9. Aprobar modificaciones Estatutarias y del reglamento interno.
10. Aprobar premios y distinciones de la Real Academia.
11. Adoptar todos aquellos acuerdos necesarios para el buen gobierno de la Real Academia, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Decidir la disolución de la Real Academia.

Artículo 30. Las sesiones.

Las sesiones del Pleno serán de dos clases: Solemnes y de Gobierno.

1. Las Sesiones Solemnes serán públicas, presenciales y podrán ser retransmitidas telemáticamente, y se celebrarán para inaugurar anualmente el Curso Académico, la Recepción de nuevos Académicos de Número, la Entrega de Premios y Distinciones de la Real Academia, y la recepción de Académicos de Honor, de Erudición y Correspondientes.

a) La sesión inaugural de curso tendrá lugar en el mes de enero de cada año, salvo causa de fuerza mayor, y constará del siguiente protocolo:

- Lectura de la Memoria anual por el Secretario.
- Semblanza necrológica, si hubiera lugar, de Académicos de Número fallecidos el curso anterior. Estas necrológicas recaerán en los Académicos que designe la Junta de Gobierno.

- Lectura de un trabajo doctrinal realizado por el Académico de Número que le corresponda por turno de intervención (antigüedad) como Académico.

- Discurso de Clausura por el Presidente.

b) Las Sesiones de Recepción se celebrarán cuando se acuerde y constarán de los siguientes actos:

- Lectura por el Secretario del acuerdo de la elección.
- Lectura, por el Académico Electo, del discurso de ingreso.
- Lectura del discurso de recepción por el Académico designado.
- Imposición por el Presidente de la medalla y entrega del título correspondiente al nuevo Académico.

c) La sesión de entrega de premios y distinciones se celebrará durante primer trimestre del año.

En las sesiones y actos solemnes en los que la Academia exija traje de etiqueta para permanecer en el estrado, su cumplimiento será obligatorio, así como el portar la medalla que corresponda.

2. Sesiones de Gobierno.

Las Sesiones de Gobierno serán de dos tipos: Plenos Ordinarios y Plenos Extraordinarios, cada uno de ellos con sus características específicas de constitución para la validez de sus decisiones y votaciones.

a) Las sesiones de Pleno Ordinario se celebrarán para tratar todos los asuntos señalados en el Orden del día, y su frecuencia será, como mínimo, una cada trimestre. No obstante, el Secretario General, a instancia del Presidente, podrá convocarla tantas veces como lo considere necesario.

En la primera sesión de año se dará cuenta del balance del ejercicio anterior y del presupuesto del nuevo, para discusión y aprobación, si procede, por los académicos asistentes. En la última sesión, la Junta de Gobierno expondrá una recapitulación acerca del grado de cumplimiento de los objetivos previstos al inicio del Curso, tanto en el ámbito científico como administrativo y patrimonial.

Para que el Pleno reunido en sesión ordinaria pueda adoptar acuerdos válidos, debe constituirse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En caso de falta de quórum, la segunda convocatoria se llevará a cabo 15 minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los Académicos de Número. Para la validez de los acuerdos bastará obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

b) Los Plenos Extraordinarios se convocan para tomar los acuerdos referentes a adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles y nombramientos del Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento de determinadas categorías de Académicos, modificaciones Estatutarias y disolución de la Academia. Para su constitución y validez de sus decisiones, se exigirán la asistencia y el voto secreto favorable de la mayoría absoluta de los Académicos de Número.

La Real Academia podrá celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean precisas para tratar algún asunto de urgencia o interés, a propuesta de la Junta de Gobierno o por solicitud de, al menos, 10 Académicos de Número, debiendo ser contestada fijando la fecha de la sesión extraordinaria.

TÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA

Capítulo I

De las actividades de la Academia en general

Artículo 31. Actividades principales.

1. Sesiones Científicas y trabajo de las Secciones. La Academia también podrá desarrollar actividades a través de las Comisiones y Seminarios, que en su caso y para fines específicos se pudiesen constituir al efecto.

2. La actividad académica se desarrollará de acuerdo con el año natural. El período vacacional se extenderá desde el 15 de julio al 15 de septiembre. En este período no lectivo, la Junta de Gobierno acordará qué cargo o cargos académicos actuarán de jornada para resolver aquellos asuntos que por su urgencia no admitan dilación.

Capítulo II

De las Sesiones Científicas

Artículo 32. Sesiones científicas.

En relación con las Sesiones Científicas, los Plenos ordinarios, se ocuparán de:

1. Discutir los puntos y los dictámenes que las Secciones, Comisiones o Académicos sometan a su juicio.

2. Acordar las bases para los concursos de premios

3. Resolver las conclusiones de las Comisiones y Seminarios que se hayan creado.

4. Toda sesión científica deberá ser aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno y posteriormente refrendada en el primer Pleno que se celebre.

Artículo 33. Participación de los Académicos.

Las sesiones científicas ordinarias serán de carácter público. Los Académicos de Número y Correspondientes, respetando sus circunstancias personales, deberán pronunciar conferencias sobre temas científicos como mínimo cada dos años.

Artículo 34. Otras sesiones.

1. Se podrán convocar Sesiones extraordinarias para que alguna personalidad científica pueda pronunciar una conferencia previa invitación.

2. Igualmente, la Real Academia podrá organizar o auspiciar otras sesiones, reuniones, simposios, mesas redondas o actividades análogas, tanto sola como conjuntamente.

Capítulo III

De las Secciones

Artículo 35. Las Secciones de la Academia.

La Academia se dividirá en las siguientes Secciones:

- Sección de ciencias básicas
- Sección de especialidades médicas
- Sección de especialidades quirúrgicas
- Sección de especialidades diagnósticas y terapéuticas
- Sección de medicina social y salud pública

Artículo 36. Composición de las Secciones

A cada una de las Secciones se asignarán como mínimo cinco Académicos de Número. Los Académicos De Número de disciplinas afines a la Medicina serán adscritos a las Secciones que correspondan a sus actividades. Las Secciones estarán presididas por su Académico De Número más antiguo, actuando el más moderno como Secretario.

Artículo 37. Funciones de las Secciones.

Las Secciones se encargarán de despachar los asuntos que les sean encomendados por el Presidente. Además, y por iniciativa propia, de tratar lo que luego desee someter a deliberación en el Pleno.

Artículo 38. Reuniones de las Secciones.

Las Secciones celebrarán las reuniones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus trabajos. La Academia tendrá que escuchar su dictamen antes de resolver sobre cualquier caso relativo a materias de su competencia.

TÍTULO VI

DE LOS PREMIOS

Capítulo Único

Artículo 39. Premios

La Academia podrá establecer los premios que estime conveniente y señalar las bases, condiciones y circunstancias a las que se habrá de sujetar su concesión.

TÍTULO VII

DE LAS PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

Capítulo Único

Artículo 40. Publicaciones de la Academia.

Constituyen las publicaciones de la Academia:

- Los Anales de la Academia.
- La Memoria anual reglamentaria leída en la Sesión Inaugural del curso.
- La impresión de los Estatutos y Reglamento por el que se rige la Corporación.
- Asimismo, podrán publicarse, si así se acordase, los trabajos premiados, los discursos de los Académicos Correspondientes o cualquier otro trabajo científico de reconocido mérito.
- Los discursos de recepción de los Académicos de Número y su contestación, así como los discursos inaugurales.

Todas las publicaciones deberán hacerse constar en la página web de la Real Academia.

TÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO Y DE LOS FONDOS DE LA ACADEMIA

Capítulo único**Artículo 41. Los fondos de la Academia.**

Constituyen los fondos de la Academia:

1. Las cantidades consignadas en los presupuestos del Estado, Comunidad Autónoma de Murcia, Asamblea Regional, Ayuntamientos y de otras Corporaciones.

2. Las extraordinarias que conceda la Administración Central u otros Organismos, tanto oficiales como privados.

3. Los ingresos que provengan de los dictámenes o informes, de la venta de sus publicaciones y de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

4. Los donativos de particulares, personas o entes jurídicos.

5. Los ingresos que pudieran derivarse de la organización de cursos, seminarios, talleres o promoción de proyectos de investigación.

6. La obtención y justificación de subvenciones públicas se someterá a la legislación vigente.

Artículo 42. Administración del presupuesto.

La Junta de Gobierno presentará anualmente el presupuesto de fondos y gastos de la Real Academia, incluido los gastos de protocolo que deberán ser aprobados por el Pleno en la primera sesión plenaria del año.

En el presupuesto se asignará una cantidad para atender los gastos que se produzcan en el ejercicio de las actividades propias de los miembros de la Junta.

TÍTULO IX

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO, DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE LA
EXTINCIÓN DE LA ACADEMIA**Artículo 43. Reglamento de Régimen Interno.**

A propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta de los Académicos De Número se establecerá el Reglamento Interno para el desarrollo del contenido del presente Estatuto y para el funcionamiento ordinario de la Academia. Para su aprobación y contenido se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Academias de la Región de Murcia.

Artículo 44. Reforma de los Estatutos.

Con las mismas exigencias, este Estatuto podrá ser reformado en un Pleno extraordinario convocado exclusivamente al efecto, siendo necesaria la mayoría absoluta y conforme al procedimiento que se determine en el Reglamento Interno de la Academia.

Artículo 45. Extinción de la Academia.

1. La extinción de la Academia seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley de Academias de la Región de Murcia para la fusión y segregación, conforme se determina en el artículo 27 de la referida Ley.

2. Se llevará a efecto por decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Academia extinta pasarán a ser custodiados por la Consejería competente en materia de educación y cultura que, previo informe del Consejo de Academias de la Región de Murcia, los destinará al patrimonio de otras academias de la Región o a aquellas instituciones sin fines de lucro más afines con la Academia, teniendo en cuenta el acuerdo de liquidación tomado en este sentido por la Academia extinta.

Artículo 46. Régimen de reclamaciones ante los Actos de la Academia.

1. Contra los actos de cualquiera de los órganos unipersonales de la Real Academia podrá interponerse reclamación ante el Presidente de la misma, que serán debatidos y resueltos por Acuerdo del Pleno de la Academia, por mayoría absoluta de sus miembros.

2. Contra los Acuerdos de Pleno, se podrán interponer los Correspondientes recursos administrativos.

3. El Reglamento de Régimen Interno de la Real Academia establecerá los plazos y el procedimiento.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los anteriores Estatutos y cuantas normas y disposiciones se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2113 Decreto n.º 43/2024, de 25 de abril, por el que se aprueba la Declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 2 de diciembre de 2021, a petición del Ayuntamiento de Totana, incoó procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana. La citada resolución fue publicada en el BORM número 293 de 21 de diciembre de 2021 y notificada al Ayuntamiento y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000037/2021.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de La Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo. La Universidad de Murcia recomendaba la ampliación puntual del área de protección, en concreto, hacia los llanos de los sectores norte-noroeste y suroeste del cerro, en este caso, en la margen derecha de la rambla.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 52, de 4 de marzo de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Totana y a los/las interesados/as en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) ha presentado alegaciones solicitando que se atienda la ampliación del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, conforme a lo propuesto en el informe de la Universidad de Murcia. Las citadas alegaciones han sido estimadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ya que se consideran acertadas y están justificadas desde el punto de vista de la futura investigación científica del yacimiento.

Con fecha 21 de febrero de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, asumida la ampliación de la zona arqueológica, la descripción, emplazamiento y

criterios de protección del bien de interés cultural, coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 5 de noviembre de 2021 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 25 de abril de 2024,

Dispone:

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana, según la descripción, delimitación y criterios de protección, que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana.

Introducción.-

El valle del Guadalentín constituye uno de los principales focos de la cultura argárica en todo el sureste, y en especial, las áreas de Lorca y Totana. La intensificación de los estudios realizados en los últimos años en el yacimiento de La Bastida de Totana y en el propio yacimiento de La Tira del Lienzo por un equipo de la Universitat Autònoma de Barcelona, con la colaboración del Ayuntamiento de Totana y de la Dirección General de Bienes Culturales, está proporcionando un importante caudal de información sobre el poblamiento argárico en este sector: nuevos datos sobre la estructuración del territorio, los diferentes tipos de hábitats, las costumbres funerarias o los datos del paleo-ambiente, etc., revelan el alto grado de desarrollo de esta cultura y su importante implantación en el valle del Guadalentín. Las excavaciones efectuadas en gran parte del yacimiento entre los años 2010/11 han exhumado un complejo arquitectónico muy singular, que se ha interpretado por sus excavadores como un centro especializado en la producción y gestión administrativa.

Localización y emplazamiento.-

El yacimiento de Tira del Lienzo es también conocido como Cabezo de Guerao o los Yesares. Está situado en la vega del río Guadalentín, a solo 7 kilómetros del asentamiento urbano de La Bastida. Se localiza en la margen izquierda de la rambla de Sisquilla, a unos tres kilómetros al noreste del casco urbano de Totana, sobre un pequeño cerro de unos 275 m de longitud en dirección NE-SW, con una altitud máxima de 309,5 m. s.n.m. y 35 m respecto a la amplia llanura adyacente. A pesar de su aparente escasa altura, su posición le confiere un excelente control visual sobre el entorno y sobre el propio valle del Guadalentín. Parte de esa elevación fue cortada en 2004 en su extremo oriental, de manera que solo se conserva la parte occidental, precisamente donde se localizaba el yacimiento.

Geomorfológicamente, el cerro pertenece a las formaciones terciarias post-mantos del Tortoniense superior, caracterizadas por complejos de yeso. Su ubicación coincide con la falla de Alhama, una de las más activas dentro del territorio peninsular, por lo que la zona se encuentra afectada por la acción sísmica con pliegues y grandes diaclasas (IGME, hoja 954, 1975). De hecho, una de las ramificaciones de la citada falla pasa precisamente justo por debajo del principal recinto documentado en la cima del yacimiento. El desplazamiento medido entre los muros de dicha edificación, combinado con la edad del edificio, han permitido fijar la velocidad lateral media de esta ramificación de la falla en unos 0,03 mm/año. Es más, las fracturas observadas en distintas partes del yacimiento sugieren que se produjo un importante terremoto, posiblemente a mediados o finales de la Edad del Bronce.

COORDENADAS UTM ETRS89:

Coordenadas del punto central

X=633458 Y=4184273

Coordenadas del perímetro de la Zona Arqueológica

X	Y
633420.11	4184399.88

633362.59	4184416.09
633360.61	4184403.26
633380.35	4184430.33
633371.33	4184426.38
633381.48	4184332.21
633390.22	4184312.61
633362.87	4184387.47
633372.74	4184354.20
633378.45	4184224.92
633354.69	4184200.53
633379.33	4184256.99
633379.15	4184247.76
633362.02	4184162.46
633369.92	4184156.54
633343.63	4184174.02
633350.46	4184167.54
633402.06	4184078.44
633413.91	4184059.83
633377.25	4184128.91
633388.25	4184098.46
633507.19	4184302.56
633482.39	4184042.57
633459.02	4184355.61
633484.10	4184149.47
633434.77	4184044.32
633457.61	4184037.27
633507.19	4184302.56
633531.67	4184236.49
633542.11	4184256.86
633403.05	4184417.36
633390.08	4184428.36
633444.08	4184370.56

Descripción y secuencia cultural.-

Tira del Lienzo es un poblado argárico (primera Edad del Bronce en el sureste peninsular) fortificado en altura, ocupado entre 2000-1550 a.C. La ladera occidental presenta una topografía accidentada por el paso de la rambla Sisquilla, una fuente de agua no potable a causa de sus elevados niveles de salinidad. Por su lado oriental, como se ha indicado, el cerro

fue parcialmente desmontado en 2004 por labores de extracción de áridos.

El yacimiento arqueológico comprende tanto el cerro como los sectores en la llanura que se prolongan hacia el sur, junto a la margen izquierda de la Rambla Sisquilla. En la terraza de la margen derecha también se han documentado materiales cerámicos, sobre todo de época romana, aunque no puede excluirse la presencia de materiales prehistóricos.

El asentamiento se inició con la construcción del recinto amurallado en cuyas esquinas sureste y nordeste aún se conservan unos salientes macizos, posiblemente pequeños bastiones. Detrás de uno de estos bastiones se excavó un depósito de semillas carbonizadas, cuya datación absoluta se remonta a entorno 2000/1900 cal ANE. A esta primera fase de ocupación pertenecen varias habitaciones de grandes dimensiones así como el edificio central que corona el cerro, de unos 65 m² conservados, planta de tendencia rectangular. El acceso a este edificio se realizaba por una pequeña puerta en el lado oriental. Se trata del edificio más grande del yacimiento y ocupó una posición preeminente en el mismo.

En la siguiente fase de ocupación se observa una importante remodelación arquitectónica. Delante de la fachada del gran edificio central se dejó un espacio abierto. Desde éste parten unos pasillos que conducen hacia la parte occidental, donde debió estar el acceso principal. En los sectores septentrional y oriental del complejo se disponen siete departamentos de pequeño tamaño, posiblemente destinadas a almacenamiento y a algunas actividades productivas. Al pie del cerro, junto a la rambla Sisquilla, se ha documentado un segundo complejo arquitectónico; en concreto se trata de tres habitaciones de pequeño tamaño y una estructura de combustión de unos 3 m de diámetro. Las habitaciones estaban excavadas en el sustrato de yesos naturales hasta una profundidad de -1,7 m bajo la superficie actual lo que explica su buen estado de conservación. Una de las habitaciones presenta planta absidal, se accedía a través de una entrada estrecha, orientada hacia el oeste; el suelo está pavimentado con losas de yeso y dispone de dos bancos de piedra junto a las paredes laterales. Se conservan postes de sustentación de la cubierta. Podría tratarse de una "fresquera", un lugar donde almacenar productos orgánicos. Por otro lado, solo se han registrado dos enterramientos infantiles en urna y dos cistas expoliadas en el llano. Hacia 1825/1775 ANE el asentamiento conoció un incendio tras el cual se registran nuevas remodelaciones.

Tira del Lienzo representa un tipo de asentamiento poco conocido hasta ahora en la investigación sobre la sociedad argárica. Sus reducidas dimensiones, sus débiles defensas, la escasez de tumbas documentadas, o su proximidad a territorios de explotación agrícola, le distinguen de los grandes enclaves en cerro que conocemos. Los investigadores del yacimiento consideran que se trataría de un asentamiento de tipo administrativo y productivo, vinculado al control de los recursos económicos. Por otro lado, el edificio central debió desempeñar un papel central en la articulación del asentamiento; la presencia de instrumentos relacionados con diferentes actividades productivas corrobora que nos encontramos ante un taller multifuncional, tal vez bajo la tutela de un centro de orden superior, que podría haber sido La Bastida de Totana.

Justificación y delimitación de la Zona Arqueológica.-

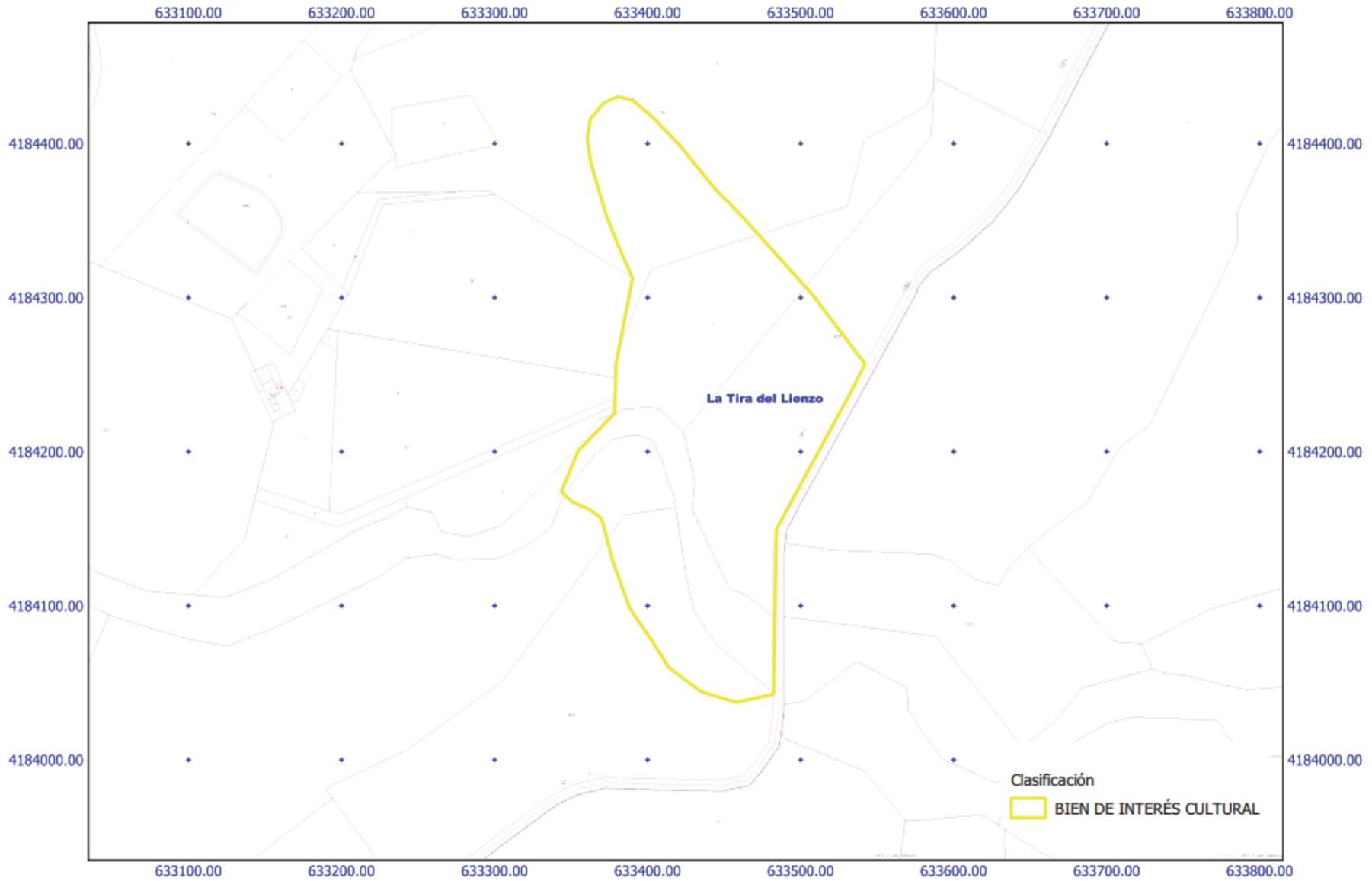
En 2010/11 se realizó una extensa excavación arqueológica en el yacimiento que ha permitido sacar a la luz un hábitat cuya complejidad arquitectónica, funcionalidad y hallazgos, le confieren una especial singularidad en el panorama de la prehistoria de nuestra región y de todo el sureste peninsular. La Tira del Lienzo debió desempeñar un papel destacado dentro de la organización política y económica de El Argar, en especial en el control de la vega del Guadalentín.

La delimitación de la Zona Arqueológica de Tira del Lienzo se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación oriental se ajusta al trazado de una carretera asfaltada, el occidental se ajusta al cauce de la rambla Sisquilla, mientras que por el lado septentrional discurre por la superficie



sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación propuesta integra en su totalidad el poblado argárico a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual del yacimiento, así como el área de dispersión de material arqueológica. Se considera, por tanto, que queda protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el yacimiento.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO
T.M. de TOTANA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 50 100 150 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO
T.M. de TOTANA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 50 100 150 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2114 Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La creación y consolidación de Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables representa una prioridad que tiene como objetivo llevar a mercado y valorizar los resultados de la investigación y los avances tecnológicos, así como potenciar la creación y crecimiento de empresas con modelo de negocio innovador y con potencial escalable. Además, estas empresas contribuyen a la creación neta de empleo cualificado, especialmente de jóvenes titulados, y dinamizan una actividad empresarial de vanguardia. Desde la perspectiva transformadora de la RIS4 Región de Murcia, son actividades que en muchos casos introducen diferencias en los modelos de negocio existentes y/o en el uso de la tecnología frente a su competencia, generalmente globalizada.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), es la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental.

Con estas Bases reguladoras se pretende fomentar en el marco de la citada Estrategia de Especialización Inteligente, los proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables con el fin de que las iniciativas empresariales basadas en la investigación, en el desarrollo tecnológico y en modelos de negocios innovadores y escalables puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido productivo regional.

El Programa que se contiene en esta Orden se encuentra comprendido en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y especialmente, el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos ambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que, junto a la consulta pública previa realizada, han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables, con el fin de que aporten valor añadido al tejido productivo regional, enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, dentro del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas"), en el ámbito de actuación 13 "Promoción del espíritu empresarial".

2. Los proyectos financiados deberán iniciarse durante la fase de creación y consolidación de la empresa, entendida a los efectos de estas bases reguladoras como el periodo de 4 años desde el alta de la empresa en el registro correspondiente, y tendrán por objeto la realización de una o varias actividades que aceleren su crecimiento y competitividad, que contribuyan a implementar su plan de empresa. Los proyectos empresariales subvencionables podrán ser algunos de los siguientes:

a) Proyectos de innovación de producto o proceso: proyectos de desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o de mejoras de los ya existentes, incluyendo las pruebas de concepto y prototipado, diseño o rediseño de producto, proceso, envase o embalaje, así como otros proyectos de innovación que tengan un impacto relevante en la cadena de valor de la empresa.

b) Proyectos de inversión productiva. La finalidad es apoyar los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

c) Proyectos de digitalización de la gestión y prestación de servicios de la empresa: proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva, que consistan en la introducción efectiva de tecnologías en la empresa, para su transformación digital, con la finalidad de mejorar los productos/servicios, los procesos o los modelos de negocio.

d) Proyectos de promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio, que pueden incluir acciones para comunicar, informar y dar a conocer la existencia de un producto o servicio al mercado al que va dirigido.

e) Proyectos de internacionalización de producto o servicio. Proyectos que incluyen el diagnóstico de posición competitiva de la empresa y de su potencial de internacionalización, así como la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad, mediante acciones encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos, incluyendo entre ellas la participación en ferias internacionales y eventos expositivos, acciones de marketing internacional, registro de patentes, marcas e implantaciones en el exterior.

f) Otras tipologías de proyectos que impulsen el crecimiento y la innovación de la nueva empresa que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en estas Bases reguladoras las empresas, en forma societaria mercantil, incluidas las cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) que desarrollen las actividades del proyecto subvencionado en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

c) que sean pequeñas empresas con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

d) que estén inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda desde hace cuatro (4) años como máximo a la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.

e) que sean Empresas Innovadoras con potencial Tecnológico y Escalables, en una de las categorías establecidas en el apartado 3 del artículo 3.

f) que sea una empresa no cotizada, que no haya repartido beneficios y que no sea el resultado de un proceso de fusión o concentración con otra/s, así como que no se hayan hecho cargo de la actividad de otra empresa, tanto desde la perspectiva jurídica como fáctica.

g) que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), lo cual se verificará de acuerdo con el listado de CNAEs del Anexo I.

2. En ningún caso podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Empresas en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. En ningún caso podrán obtener subvenciones los proyectos que comprendan actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 3. Definiciones.

1. Se entenderá por PEQUEÑA EMPRESA la comprendida en la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Se entenderá por Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, <https://www.ris4regiondemurcia.es/>), la agenda de transformación económica que promueve una nueva estructura de crecimiento regional basada en el conocimiento y la innovación, que adquieren una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza, y que concentra, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. En este periodo se presentan nuevos retos, como la transición industrial, por la que aboga la Unión Europea, con foco en la digitalización y la sostenibilidad, lo que supone una oportunidad para evolucionar e incorporar nuevos objetivos relacionados con la creación de valor tanto económico como social y medioambiental. Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su actividad en los sectores comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, de acuerdo con el listado de CNAEs del Anexo I.

3. Se entenderá por EMPRESAS INNOVADORAS CON POTENCIAL TECNOLÓGICO Y ESCALABLES, a los efectos de estas Bases Regulatorias, aquellas empresas innovadoras que puedan enmarcarse en las siguientes categorías:

Categoría 1. Empresa de Base Tecnológica y/o Innovadora en Tecnología:

Empresas de Base Tecnológica: basan su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y son capaces de convertir ese conocimiento en nuevos productos, procesos o servicios que se pueden introducir en el mercado.

Empresas Innovadoras en Tecnología: empresas que de forma sistemática son capaces de innovar, convirtiendo conocimiento e ideas en valor, mediante la materialización de ejercicios previos (propios o externos) de I+D en nuevos o mejorados productos, procesos y/o servicios, con el objetivo de aportar valor para sus clientes y beneficios para sus accionistas.

Categoría 2. Empresa con Modelo de Negocio innovador y escalable: empresas con modelo de negocio novedoso que les permitan establecer una clara diferenciación con respecto a sus competidores y que son capaces de generar ingresos de forma exponencial al crecimiento de su estructura de costes.

4. Se entenderá por "SPIN OFF" cualquier empresa que, perteneciendo a una de las anteriores categorías, esté participada en su capital social por un organismo de investigación y difusión de conocimientos, entendido como tal el definido en el apartado 83 del artículo 2 del Reglamento número 651/2014 de 17 de junio de la Comisión Europea, teniendo como actividad principal la investigación y el desarrollo tecnológico.

5. Se considerará EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA aquella que cumpla al menos siete (7) de los siguientes requisitos, y obligatoriamente los señalados en las letras a), g), h) e i), y EMPRESA INNOVADORA EN TECNOLOGÍA aquella que cumpla al menos cuatro (4), y obligatoriamente el señalado en la letra a), de los siguientes requisitos:

a) Que tengan la capacidad para generar tecnología e innovación y que estas sean desarrolladas internamente por los propios socios o por el personal con contrato laboral.

b) Que operen en sectores de alta tecnología. Sin carácter exhaustivo, se consideran sectores de alta tecnología los siguientes: sector biotecnológico, sector salud/sanitario, sectores relacionados con el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Industria 5.0 y sector farmacéutico.

c) Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

d) Que desarrollen su actividad mediante procesos con gran carga innovadora, o produzcan productos o servicios nuevos e innovadores.

e) Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento científico y tecnológico.

f) Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado. Al menos el 50% del personal/socios de la empresa tiene que ser titulado superior universitario nivel MECES 3 y 4 o su equiparable EQF 7 y 8.

g) Que desarrollen productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

h) Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico, no bastando la mera adquisición y explotación de tecnología, y sea éste una ventaja competitiva clave.

i) Que tengan relaciones o vínculos en materia I+D con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de investigación, entre otras con universidades, centros de innovación y tecnología y empresas de base tecnológica.

6. Se entenderá EMPRESA CON MODELO DE NEGOCIO INNOVADOR Y ESCALABLE aquella empresa innovadora con capacidad para generar ingresos de forma mucho más rápida de lo que crece su estructura de costes (su infraestructura es capaz de soportar cada vez mayor volumen de ventas sin tener que recurrir a grandes costes) y que cumpla al menos 4 de los siguientes requisitos:

a) Modelo de negocio innovador con aspectos diferenciadores respecto a la competencia.

b) Definición clara de la monetización del modelo de negocio y posibilidad de ingresos recurrentes.

c) Equipo promotor adecuado, conocedor del mercado potencial y comprometido con el proyecto (al menos 1 persona debe estar dedicada a tiempo completo).

d) Tamaño y proyección de crecimiento del mercado, posibilidad de llegar a un mercado amplio y/o expansión internacional de una forma económicamente viable para la empresa.

e) Plan de Empresa enfocado a un rápido crecimiento de las ventas y solidez de las proyecciones de ventas y de ingresos.

7. Se entenderá por INVERSOR PRIVADO el encuadrado dentro de alguna de las tres siguientes categorías:

a) BUSINESS ANGEL: aquella persona física o jurídica que toma sus propias decisiones de inversión y que aporta su propio dinero y, en ocasiones, su tiempo a empresas no cotizadas, promovidas por personas que le son ajenas, normalmente a cambio de una participación accionarial.

b) VEHÍCULO DE INVERSIÓN: una estructura legal que permite captar recursos de un grupo de inversores. Dichos recursos serán administrados e invertidos según las instrucciones expresas y específicas de los inversores de forma tal que las ganancias del vehículo se repartirán entre todos los inversores, quienes, a cambio de su aporte, recibirán un derecho de carácter económico y negociable, como, por ejemplo, acciones, derechos fiduciarios o unidades de participación.

c) REDES DE INVERSORES PRIVADOS: aquellas organizaciones que tienen como objetivo facilitar el encuentro entre emprendedores y Business Angels interesados en aportar recursos financieros a nuevos proyectos empresariales. Con frecuencia estos últimos, además de aportar dinero, apoyan al emprendedor compartiendo con él su experiencia, su know-how y sus contactos (dinero inteligente y relacional).

8. Se entenderá por Colaborador externo a aquellas entidades que presten las colaboraciones externas a las que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 8.

Artículo 4. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar y cumplir, en los términos dispuestos en el apartado 7 del artículo 11, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el

artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la siguiente forma:

a) exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto subvencionado donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con el proyecto subvencionado.

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR. El cumplimiento de esta obligación eximirá de la obligación prevista en la letra a).

d) si el beneficiario tiene sitio web y cuentas en los medios sociales, hará en ambos una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

e) incluirá en la publicidad del proyecto subvencionado el logotipo de la RIS4 Región de Murcia, estrategia en la que se enmarcan las presentes Bases Reguladoras cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de la misma forma y junto al resto de menciones que se establecen en las letras anteriores de este apartado.

3. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), concretamente, con la categoría de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22), así como el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden, y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

5. Los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que el beneficiario perciba el último pago de la subvención otorgada. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como el resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionadas, y al efecto facilitarán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16, especialmente en materia de los indicadores que se fijen en la resolución de concesión y/o en el modelo de la cuenta justificativa. Asimismo, se comprometen a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarles para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

10. Las entidades beneficiarias con subvenciones a la inversión material reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021,

conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»)). En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

12. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidarán de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

13. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de diez (10) días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

Artículo 5. Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria, determinando su reparto entre cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el apartado 3 del artículo 3.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2, del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a un beneficiario en cada convocatoria no podrá exceder de 200.000 euros, sin perjuicio de las solicitudes que formule. Al amparo de las distintas convocatorias de estas Bases reguladoras, ningún beneficiario podrá recibir acumuladamente un importe superior a 600.000 euros, sin perjuicio de otros límites previstos en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las intensidades máximas de las subvenciones, por categoría de beneficiarios, son las siguientes:

Categoría	Intensidad máxima
Categoría 1. Empresa de Base Tecnológica y/o Innovadora en Tecnología	70%
Categoría 2. Empresa con Modelo de Negocio innovador y escalable	50%

La intensidad de la subvención a tipo fijo dependerá del año en el que se produce el alta en el Registro Mercantil, o en el que corresponda, y de la categoría del solicitante, según la siguiente distribución:

Anualidad del registro de la empresa (referenciado al año N de publicación de la Convocatoria)	N-4	N-3	N-2	N-1	N
Empresa Base Tecnológica	50%	55%	60%	65%	70%
Empresa Innovadora en Tecnología	40%	45%	50%	55%	60%
Empresa con modelo de negocio innovador y escalable	30%	35%	40%	45%	50%

En aquellos casos en los que el beneficiario esté comprendido en la definición de "Spin Off", se incrementará la intensidad que le corresponda en un porcentaje adicional del 10%, siempre y cuando no se supere la intensidad máxima prevista en este apartado.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas por esta Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), podrán acumularse con otras, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes, o cuando se refieran a los mismos costes subvencionables no se supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad o cuantía de ayuda superior a la establecida en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables de las actividades subvencionadas serán los siguientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 20:

a) Costes de personal.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos del personal dedicado al proyecto objeto de subvención, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Estos gastos incluyen los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente, y otros gastos soportados directamente por el beneficiario como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal correspondientes a individuos que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos reales, en consonancia con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro de tiempo de trabajo. En este último caso, cuando no se establezca un registro independiente de tiempo, el empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo que debe dedicar el trabajador a la operación.

Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con el proyecto subvencionado, sean necesarios para su ejecución.

Se establece un coste máximo mensual por trabajador a tiempo completo de 7.200 euros, por todos los conceptos.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas, no tienen naturaleza de gastos de personal y quedan expresamente excluidos.

b) Colaboraciones externas.

Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con el proyecto empresarial. Serán elegibles los costes de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, de investigación contractual, de conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto empresarial. En particular, se considerarán subvencionables los servicios de dirección y gestión estratégica de la empresa prestados por expertos externos en el marco del proyecto.

No se subvencionarán colaboraciones externas realizadas por socios de la empresa o sus empleados, ni aquellas que se establezcan con empresas del mismo grupo empresarial, con aquellas que puedan formar parte del accionariado de la beneficiaria o entre los accionistas se encuentren familiares de primer grado (mujer, marido, hijos y hermanos). Tampoco serán subvencionables los gastos ordinarios de la empresa, tales como contabilidad, asesoría fiscal y laboral, así como aquellos necesarios para adecuación de la empresa a las normas de obligatorio cumplimiento para ejercer su actividad.

c) Costes indirectos.

El 15% a tipo fijo de los costes de personal subvencionables.

d) Costes de inversión en activos materiales.

Costes relativos a bienes de equipo nuevos vinculados con el proyecto empresarial (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos). No

serán subvencionables el mobiliario de oficina, los terrenos, los edificios, la obra civil, vehículos, ni instalaciones técnicas.

e) Costes de inversiones inmateriales.

Costes relativos a licencias de software vinculados con el proyecto empresarial.

f) Gastos de viajes.

Los gastos derivados de desplazamientos de la empresa directamente relacionados con el proyecto subvencionable, en especial aquellos que tengan por objeto asistir a ferias internacionales. Se considerarán subvencionables gastos de desplazamiento de un representante de la empresa (avión, tren o autobús, en clase turista), los gastos de hotel (en régimen de alojamiento de hasta cuatro estrellas y desayuno), seguro de viaje, visados y coste de entrada necesario al evento.

2. En ningún caso serán subvencionables aquellos costes ordinarios, ni que formen parte de los gastos de explotación normales de la empresa.

3. El proyecto podrá estar iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo previsto en la letra h) del apartado 2 del artículo 20, siempre que los gastos elegibles ejecutados, es decir, realizados y pagados hasta dicha fecha, no superen el 80% del presupuesto elegible total del proyecto.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

En la solicitud deberá expresarse la tipología de proyecto empresarial solicitado con arreglo al apartado 2 del artículo 1 y con lo dispuesto en la convocatoria.

Una empresa podrá presentar varias solicitudes a la misma convocatoria siempre que se trate de tipologías de proyectos empresariales distintos. La correspondiente convocatoria establecerá el número máximo de proyectos por beneficiario que podrán ser subvencionados en dicha convocatoria. Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria de la misma tipología de proyecto empresarial, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Memoria técnica del proyecto empresarial de los previstos en el apartado 2 del artículo 1 y en la correspondiente convocatoria, con el contenido mínimo previsto en la solicitud normalizada.

c) En su caso, certificado de calidad digital de la empresa, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

d) En su caso, distintivo de igualdad de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

e) En su caso, declaración de proyecto estratégico.

f) En su caso, certificado de empresa emergente emitido por empresa nacional de innovación, S.A. (ENISA).

g) En su caso, propuesta u oferta de plan de trabajo del potencial colaborador externo, para su valoración a los efectos de considerarse como gasto subvencionable en el proceso de evaluación del proyecto.

h) Presentación de, al menos, tres presupuestos comerciales o facturas proforma de las inversiones o gastos a acometer en el proyecto para aquellos proveedores que oferten el suministro de bienes o servicios cuyo importe acumulado sea igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido.

i) Para cualquier proyecto comprendido en la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el solicitante estará obligado a cumplimentar la declaración responsable prevista al efecto en el modelo de solicitud de subvención y en el modelo de cuenta justificativa, así como aportar los documentos que, en su caso, se establezcan en los mismos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables.

j) Acreditación de empresa asociada o vinculada para las Sociedades solicitantes de subvención:

- Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo II.

- Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo II.

k) Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes y sus modificaciones inscritos en el Registro público que corresponda por el tipo de persona jurídica del solicitante.

l) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros los previstos en el artículo 32.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

m) Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que la orden de convocatoria establezca. Para empresas constituidas en el ejercicio de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar el balance de situación y cuenta de resultados firmados a fecha de publicación de la convocatoria.

n) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido con anterioridad, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como se exige en la letra e), apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que no tenga una antigüedad superior a seis meses.

c) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente al segundo mes anterior a la presentación de la solicitud.

e) Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria. En el caso de empresas constituidas en el año de la convocatoria, certificado de la plantilla media desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a las notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, el Departamento de Tramitación requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 20.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas para cada categoría de empresa del apartado 3 del artículo 3, en la que se aplicarán los criterios de valoración que correspondan establecidos en el apartado 5, y se establecerá una prelación para cada categoría mencionada, respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

a) Presidente: el Jefe del Departamento de Tramitación o persona en la que delegue.

b) Vocales: entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

c) Un asesor jurídico.

e) Secretaría: la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesaria o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, e importe e intensidad de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación de las solicitudes para cada categoría de beneficiarios, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS EMPRESARIALES PRESENTADOS POR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y/O INNOVADORA EN TECNOLOGÍA (CATEGORÍA 1)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1.- Capacidad para afrontar el proyecto empresarial Capacidad y experiencia del personal de la empresa para superar los retos y alcanzar los resultados previstos. En particular, que la empresa esté formada por un equipo multidisciplinar, y que existe participación de personal con experiencia científico-tecnológica contrastada.</p> <p>Se puntuará de forma cumulativa los siguientes criterios de este apartado: Existencia en el equipo de perfiles científicos o tecnológicos. 12 puntos Existencia en el equipo de perfiles de gestión (ADE o financiero). 8 puntos Existencia en el equipo de perfiles de marketing. 5 puntos</p>	Hasta 25 puntos
<p>2.- Tipología del proyecto empresarial. Se puntuará de la siguiente manera: Proyectos de innovación de producto o proceso. 20 puntos Proyectos de internacionalización de producto o servicio. 15 puntos Proyectos de inversión productiva. 10 puntos Proyectos de digitalización de la gestión/prestación de servicios de la empresa. 10 puntos Proyectos de promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio. 5 puntos Otros Proyectos. 5 puntos</p>	Hasta 20 puntos
<p>3.- Novedad tecnológica del producto, servicio o inversión objeto del proyecto empresarial. Novedad de la tecnología, así como grado de innovación.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera: Tecnología disruptiva (Inteligencia Artificial; Big Data, Fabricación Aditiva, Ciberseguridad, Robótica, Biotecnología, Nuevos materiales)/Alto grado de innovación. 13 puntos Tecnología/Innovación novedad media. 10 puntos Tecnología madura o el proyecto no tiene una componente tecnológica predominante/Innovación baja. 0 puntos</p>	Hasta 13 puntos
<p>4.- Sostenibilidad económica, social, medioambiental y perspectiva de género. Se puntuarán los siguientes criterios de este apartado: Justificación suficiente del impacto transformador previsto por la potencial aplicación de los resultados del proyecto (previsiones de Internacionalización, incremento en las ventas, creación de empleo, entre otras). 4 puntos Contribución de los resultados del proyecto a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos (innovación social). 4 puntos Contribución del proyecto a la resolución o mitigación de problemas medioambientales, o al avance potencial hacia un modelo de economía circular. 4 puntos Orientación y el enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, entendiendo como tal si se han considerado factores biológicos, sociales o culturales que marquen una diferencia entre hombres y mujeres en cuanto al uso y accesibilidad de la tecnología y resultados del proyecto. 4 puntos</p>	Hasta 12 puntos
<p>5.- Vínculos con Organismos de Investigación y existencia de patentes.</p> <p>Se puntuará de forma cumulativa los siguientes criterios de este apartado: Mantiene vínculos en materia I+D con entidades públicas o privadas (universidades y otros organismos de investigación; centros de innovación y tecnología; centros tecnológicos; empresas de base tecnológica, etc.), formalizados mediante contrato para desarrollar actividades de investigación. 4 puntos</p> <p>Si se trata de una spin-off o una nueva empresa derivada de un programa oficial de prueba de concepto. 4 puntos</p> <p>La empresa tiene una patente concedida o solicitada con informe de búsqueda positivo y publicado a nombre de la empresa o socios vinculada con la actividad específica de la empresa. 4 puntos</p>	Hasta 12 puntos



<p>6.- Sector tecnológico y tipo de innovación.</p> <p>Se puntuarán los siguientes criterios de este apartado: Existencia de al menos un inversor privado en el capital de la empresa. 8 puntos</p> <p>Que operen en sectores de alta tecnología: Sector biotecnológico, defensa y seguridad, farmacéutico o salud/sanitario 4 puntos Sectores relacionados con el desarrollo de tecnologías 5.0 (industria, Turismo, salud y agricultura). 2 puntos</p> <p>Innovación en modelo de negocio, producto o tecnología aplicada. Alta 4 puntos. Media 2 puntos. Baja 0 puntos</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>7.- Colaboradores externos Perfil de los colaboradores externos valorando su capacidad tecnológica, científica y profesional, implicados en el proyecto, con presupuesto en el mismo.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera: Colaboración con organismo de investigación. 7 puntos Colaboración con empresas prestadoras de servicios especializados. 5 puntos</p>	<p>Hasta 7 puntos</p>
<p>8.-Otros criterios</p> <p>Se puntuará de forma cumulativa los siguientes criterios de este apartado: La empresa dispone de un certificado de calidad digital de la Región de Murcia . 1 punto La empresa dispone de un distintivo de igualdad. 1 punto La empresa dispone de una declaración de proyecto de interés estratégico. 1 punto</p>	<p>Hasta 3 puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

CRITERIOS DE VALORACIÓN PROYECTOS EMPRESARIALES PRESENTADOS POR EMPRESAS CON MODELO DE NEGOCIO INNOVADOR Y ESCALABLE (CATEGORÍA 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Capacidad para afrontar el proyecto empresarial Capacidad y experiencia del personal de la empresa para superar los retos y alcanzar los resultados previstos. En particular, que la empresa esté formada por un equipo multidisciplinar, y que existe participación de personal con experiencia científico-tecnológica contrastada. Se puntuará de forma cumulativa los siguientes criterios de este apartado: Existencia en el equipo de perfiles científicos o tecnológicos. 15 puntos Existencia en el equipo de perfiles de gestión (ADE o financiero). 10 puntos Existencia en el equipo de perfiles de marketing. 5 puntos	Hasta 30 puntos
2.- Tipología del proyecto empresarial. Se puntuará de la siguiente manera: Proyectos de innovación de producto o proceso. 25 puntos Proyectos de internacionalización de producto o servicio. 20 puntos Proyectos de inversión productiva. 15 puntos Proyectos de digitalización de la gestión/prestación de servicios de la empresa. 10 puntos Proyectos de promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio. 5 puntos Otros Proyectos. 5 puntos	Hasta 25 puntos
3.- Novedad tecnológica del producto, servicio o inversión objeto del proyecto empresarial. Novedad de la tecnología, así como grado de innovación. Se puntuará de la siguiente manera: Tecnología disruptiva (Inteligencia Artificial; Big Data, Fabricación Aditiva, Ciberseguridad, Robótica, Biotecnología, Nuevos materiales) /Alto grado de innovación. 15 puntos Tecnología/Innovación novedad media. 10 puntos Tecnología madura o el proyecto no tiene una componente tecnológica predominante/Innovación baja. 0 puntos	Hasta 15 puntos
4.- Colaboradores externos Perfil de los colaboradores externos valorando su capacidad tecnológica, científica y profesional, implicados en el proyecto, con presupuesto en el mismo. Se puntuará de la siguiente manera: Colaboración con organismo de investigación. 10 puntos Colaboración con entidades prestadoras de servicios especializados. 5 puntos	Hasta 10 puntos
5.- Existencia de inversores privados en el capital de la empresa. Se puntuará de la siguiente manera: Un inversor privado. 5 puntos Dos inversores privados o más. 10 puntos.	Hasta 10 puntos
6. - Certificado de empresa emergente (ENISA). La empresa dispone de un certificado de empresa emergente emitido por ENISA. 7 puntos	Hasta 7 puntos

7.- Otros criterios.	
La empresa dispone de un certificado de calidad digital de la Región de Murcia. 1 punto La empresa dispone de un distintivo de igualdad. 1 punto La empresa dispone de una declaración de proyecto de interés estratégico. 1 punto	Hasta 3 puntos
TOTAL	100 puntos

En la Categoría 1. Proyectos Empresariales de creación y consolidación de Empresa de Bases Tecnológica y/o Innovadora en Tecnología, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad. En la Categoría 2. Proyectos Empresariales de creación y consolidación de Empresa con Modelo de Negocio innovador y escalable, serán de aplicación los criterios de valoración correspondientes a dicha modalidad.

Tanto en las solicitudes correspondientes a la Categoría 1 como en las solicitudes correspondientes a la Categoría 2, cualquier solicitud que no obtenga las puntuaciones mínimas que, en su caso, establezca la correspondiente convocatoria, será desestimada.

Para ambas Categorías y en el caso que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá del siguiente modo:

- a) En primer lugar, atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1.
- b) En el caso de persistir en el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 2.
- c) En el caso de persistir en el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 3.
- d) En el caso de persistir el empate, por orden de mayor puntuación en los sucesivos criterios de valoración.
- e) En el caso de persistir el empate, primarán las solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que la hayan obtenido mayor.
- f) Finalmente, y en el caso de persistir el empate, la prelación de las solicitudes se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar la aplicación de los criterios de prelación previstos en el apartado 5.

7. La acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiario con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 4, se efectuará por las entidades solicitantes que según las bases reguladoras y la convocatoria estén en disposición inicial de obtener una subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el Departamento de Tramitación, previo a la propuesta de resolución definitiva prevista en el artículo 12.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados, previstos en los párrafos siguientes, no pudieran obtenerse antes de la terminación del plazo fijado en el párrafo anterior, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento se realizará por los medios de prueba previstos en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe de Procedimientos Acordados y sus efectos se ajustará a lo establecido en los artículos 22 bis y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Evaluación y de la acreditación del cumplimiento de la obligación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, prevista en los artículos 4.1 y 11.7 formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 9, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirán las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada renunciaran con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios que integren la lista de reserva, notificándose individualmente a cada uno de ellos la correspondiente concesión de subvención.

Constituida la lista de reserva, en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 20, las empresas solicitantes comprendidas en dicha lista que no hayan obtenido una subvención, concurrirán, con la puntuación que hubieran obtenido en el procedimiento de selección al que se presentaron, en los sucesivos procedimientos previstos en la convocatoria abierta.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el apartado 4 del artículo 9, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes en el caso de resoluciones expresas, o en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16. Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y contará con el plazo previsto en la convocatoria para la ejecución y pago del proyecto subvencionado, sin que pueda superar el plazo máximo de 2 años desde la notificación de la resolución general de concesión de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse en tres (3) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 60% del presupuesto aprobado correspondiente al gasto previsto para su realización con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados en el plazo de realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos (2) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado 1 para la realización del proyecto subvencionado. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se permite la subcontratación de hasta el 40% de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a los gastos.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y el resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles, etc.). En la citada cuenta justificativa la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 9, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, nóminas, seguros sociales y otros gastos elegibles y una declaración responsables de que todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago los siguientes:

a) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que figurará el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

b) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

c) En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

d) En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

e) En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

f) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

g) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

h) En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

i) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico (los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que las ofertas aceptadas sean diferentes a las aportadas en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, al límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los bienes o presten los servicios. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

a) Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

c) La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

d) La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

Junto a la cuenta justificativa se presentará un informe descriptivo de resultados del proyecto y sus actividades, explicando las desviaciones con relación a su memoria inicial en caso de que las hubiera, en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.institutofomentomurcia.es>).

5. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, y se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable emitida por el empleador indicando el porcentaje fijo de tiempo dedicado mensualmente por el trabajador al proyecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 55.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

b) Nóminas, seguros sociales (RLC y RNT), modelos 111 y 190 con sus pagos, IDC (Identificación de Datos de Cotización) y, en su caso, certificado de bonificaciones.

c) Convenio colectivo, contratos de trabajo y "acuerdos laborales que modifiquen el contrato", todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan necesarias por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el objeto de comprobar la justificación de los costes laborales subvencionados.

6. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

7. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y a los demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto subvencionado, dicho Departamento de Tramitación realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de los proyectos.

8. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad de los proyectos, se permitirá una desviación al alza de hasta el 20% de las colaboraciones externas, así como hasta un 40% de desviación a la baja, de cada uno y por separado de los distintos gastos, comprometidos en el proyecto subvencionado y fijados en las resoluciones de concesión de las ayudas correspondientes, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

Realizadas, en su caso, las compensaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, si el grado de ejecución del proyecto no alcanzase el 60% del gasto aprobado y previsto para su realización tras la presentación de la solicitud de subvención, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de las subvenciones que correspondan a dicho proyecto.

En ningún caso, las desviaciones en la ejecución de las actividades subvencionadas previstas en este apartado podrán dar lugar a un incremento de las subvenciones otorgadas al proyecto.

9. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el apartado 2 del artículo 4, supondrá una obligación de revocación y/o reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de los previsto en este apartado y en el anterior serán cumulativos.

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, en la convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 19.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l), del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, incluida la ampliación de plazo de ejecución de la actividad, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida ni se perjudiquen derechos de terceros.

2. En ningún caso se aceptará más de una solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 del artículo 16.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las modificaciones deberán solicitarse de forma justificada al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización de los proyectos subvencionados, para su estimación o desestimación.

3. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de compatibilidad y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, en la correspondiente convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar,

por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, que a su vez procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

a) La categoría o categorías de solicitantes cuyos proyectos podrán subvencionarse, de las previstas en el apartado 3 del artículo 3.

b) Las tipologías de proyectos y el número máximo de solicitudes por beneficiario que podrán ser apoyados de los previstos en el apartado 2 del artículo 1.

c) El presupuesto o crédito de la convocatoria distribuido por categoría de beneficiarios de los previstos en el apartado 3 del artículo 3, así como si se permite el traspaso de crédito excedente, no adjudicado, del asignado a una categoría de beneficiarios a la otra, cuando ello fuese necesario para atender o conceder subvenciones a solicitudes para las que con el crédito inicial previsto no pudieran resultar subvencionadas.

d) El presupuesto de gasto subvencionable mínimo de los proyectos, en su caso, que podrá ser diferente para las categorías de solicitante del apartado 3 del artículo 3.

e) La cuantía máxima de subvención, sin perjuicio de los dispuestos en el apartado 1 del artículo 6.

f) El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado, sin perjuicio de los previsto en el apartado 1 del artículo 16, así como la fecha a partir de la cual podrán considerarse subvencionables los costes del proyecto.

g) El plazo de presentación de las solicitudes.

h) El porcentaje máximo de gastos que podrán estar ejecutados a la fecha de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8.

i) Posibles prioridades sectoriales o tecnológicas dentro de uno o varios ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia, en los que deberán enmarcarse los proyectos.

j) Posibles limitaciones del importe máximo subvencionable de uno o varios de los costes elegibles previstos en el artículo 8, así como exclusiones de algunos de los costes elegibles.

k) En su caso, la puntuación mínima que deberán obtener los proyectos de cada categoría de beneficiarios para que puedan resultar subvencionados.

l) En su caso, la forma de acceso y descarga de los modelos normalizados que se habrán de utilizar en la solicitud y en la justificación de la ayuda.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente.

Artículo 21. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en las convocatorias y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), concretamente, con la categoría de ayuda: Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento y, en caso de discrepancia, prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 22. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Disposición derogatoria única. Derogación de bases reguladoras.

Queda derogada la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM n.º 153, de 6 de julio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I: LISTADO DE CNAEs INCLUIDOS EN LA RIS4 REGIÓN DE MURCIA 2021 - 2027, EXCLUIDA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, LA PESCA Y LA ACUICULTURA, NO ELEGIBLES EN ESTAS BASES REGULADORAS

CNAE2009	ADSCRIPCIÓN ÁMBITO RIS4	DESCRIPCIÓN
C10	Agroalimentario	Industria de la alimentación
C11	Agroalimentario	Fabricación de bebidas
C17	Agroalimentario	Industria del papel
C201	Agroalimentario	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
C202	Agroalimentario	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
C222	Agroalimentario	Fabricación de productos de plástico
C231	Agroalimentario	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
C281	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria de uso general
C282	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria de uso general
C283	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
C284	Agroalimentario	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
C289	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
E36	Agua y Medioambiente	Captación, depuración y distribución de agua
E37	Agua y Medioambiente	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E38	Agua y Medioambiente	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
E39	Agua y Medioambiente	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
C292	Logística	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
H492	Logística	Transporte de mercancías por ferrocarril
H494	Logística	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza
H495	Logística	Transporte por tubería
H502	Logística	Transporte marítimo de mercancías
H504	Logística	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
H512	Logística	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial
H52	Logística	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
C253	Energía	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
C271	Energía	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico

C272	Energía	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
C273	Energía	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
D35	Energía	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
C301	Naval	Construcción naval
B081	Hábitat	Extracción de piedra, arena y arcilla
B09	Hábitat	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C139	Hábitat	Fabricación de otros productos textiles
C16	Hábitat	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C203	Hábitat	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
C206	Hábitat	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
C232	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C233	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
C234	Hábitat	Fabricación de otros productos cerámicos
C235	Hábitat	Fabricación de cemento, cal y yeso
C236	Hábitat	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
C237	Hábitat	Corte, tallado y acabado de la piedra
C239	Hábitat	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
C251	Hábitat	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
C274	Hábitat	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
C275	Hábitat	Fabricación de aparatos domésticos
C31	Hábitat	Fabricación de muebles
F41	Hábitat	Construcción de edificios
F43	Hábitat	Actividades de construcción especializada
H491	Turismo	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril
H493	Turismo	Otro transporte terrestre de pasajeros
H501	Turismo	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
H503	Turismo	Transporte marítimo de pasajeros
H511	Turismo	Transporte aéreo de pasajeros
I55	Turismo	Servicios de alojamiento
I56	Turismo	Servicios de comidas y bebidas
J59	Turismo	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
J60	Turismo	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
N771	Turismo	Alquiler de vehículos de motor
N79	Turismo	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
N823	Turismo	Organización de convenciones y ferias de muestras
R90	Turismo	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
R91	Turismo	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
R93	Turismo	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
C204	Salud	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos

C205	Salud	Fabricación de otros productos químicos
C21	Salud	Fabricación de productos farmacéuticos
C323	Salud	Fabricación de artículos de deporte
C324	Salud	Fabricación de juegos y juguetes
C325	Salud	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Q86	Salud	Actividades sanitarias
Q87	Salud	Asistencia en establecimientos residenciales
Q88	Salud	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
C131	Calzado y Moda	Preparación e hilado de fibras textiles
C132	Calzado y Moda	Fabricación de tejidos textiles
C133	Calzado y Moda	Acabado de textiles
C14	Calzado y Moda	Confección de prendas de vestir
C15	Calzado y Moda	Industria del cuero y del calzado
C221	Calzado y Moda	Fabricación de productos de caucho
C26	TIC	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
J582	TIC	Edición de programas informáticos
J61	TIC	Telecomunicaciones
J62	TIC	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
J63	TIC	Servicios de información
S951	TIC	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
C18	Otras actividades Soporte	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C241	Otras actividades Soporte	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C242	Otras actividades Soporte	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C256	Otras actividades Soporte	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
C259	Otras actividades Soporte	Fabricación de otros productos metálicos
C279	Otras actividades Soporte	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
C329	Otras actividades Soporte	Industrias manufactureras n.c.o.p.
C33	Otras actividades Soporte	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
F42	Otras actividades Soporte	Ingeniería civil
M69	Otras actividades Soporte	Actividades jurídicas y de contabilidad
M71	Otras actividades Soporte	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
M72	Otras actividades Soporte	Investigación y desarrollo



M73	Otras actividades Soporte	Publicidad y estudios de mercado
M74	Otras actividades Soporte	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
N773	Otras actividades Soporte	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
N774	Otras actividades Soporte	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
N80	Otras actividades Soporte	Actividades de seguridad e investigación
N821	Otras actividades Soporte	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
N822	Otras actividades Soporte	Actividades de los centros de llamadas
N829	Otras actividades Soporte	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO A – Empresa de Tipo “Asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

■ Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)	
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) *Presidente, director general o equivalente.*

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

■ Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación.

En este caso, rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			



(e) *Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*
(f) *En euros.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2115 Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

En ejercicio de esta competencia se dictó la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicada en el BORM n.º 82 de 11 de abril.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esa Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

El objetivo de dichas ayudas es fomentar la innovación y el emprendimiento en la economía murciana a través del apoyo a las entidades que lo promueven en nuestra geografía regional. En este sentido, es necesario destacar el importante papel que las entidades privadas de fomento de la innovación y el emprendimiento juegan en la implementación del Plan de Apoyo a los Emprendedores de la Región de Murcia, en tanto que entidades que ejercen un papel de interlocución esencial para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en el tejido empresarial regional, promoviendo la puesta en marcha de empresas innovadoras, acelerando el proceso de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels, y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación nacionales y europeas.

Con esta modificación de las Bases reguladoras se pretende establecer dos tipologías de beneficiarios. En las actuales, se prevé que los beneficiarios deben "tener entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras". El objetivo ahora es distinguir dos categorías de beneficiarios:

Categoría 1: Incubadoras. Beneficiarios que dispongan de instalaciones para el alojamiento físico de empresas para su incubación.

Categoría 2: Aceleradoras. Beneficiarios que cuentan con programas específicos e intensivos de capacitación, mentorización y apoyo a empresas de reciente creación o con necesidad de crecimiento y de acelerar sus proyectos empresariales. Deberán ser aceleradoras centradas en algunos de los sectores que el Instituto de Fomento considere estratégicos para la mejor consecución de los fines de estas ayudas, y que se definirán en las convocatorias de ayudas.

De esta forma, las incubadoras con alojamiento físico prestarán sus servicios de incubación y de aceleración a todo tipo emprendedores y de startups de cualquier sector. Una vez cubierta así la aceleración genérica de startups desde las incubadoras, las aceleradoras deberán centrarse en un sector específico. El conocimiento más profundo y especializado podrá ofrecer asesoramiento, contactos y recursos específicos para ese sector en particular, y así acelerar el crecimiento y desarrollo de las startups. Una red más concentrada de contactos, como inversores especializados, mentores con experiencia en el campo y colaboraciones estratégicas con empresas relevantes del sector, permitirá ofrecer programas más específicos y adaptados a las necesidades del sector en cuestión. Esta especialización permitirá un enfoque más centrado en los desafíos y oportunidades clave de cada sector, lo que conducirá a resultados más rápidos y específicos para las startups.

Siendo conveniente, pues, la modificación de las bases reguladoras contenidas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por las razones expuestas, se aborda dicha adaptación modificando los artículos de las bases reguladoras necesarios para que esta modificación principal se pueda llevar a efecto.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

La Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que cumplan la condición de PYME y que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras. Dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas y ejercer su actividad en la Región de Murcia.
- b) Desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo 1, destinadas a la promoción de la innovación y el emprendimiento en la Región de Murcia.
- c) No encontrarse en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- d) Tener al menos dos años de experiencia en la incubación y aceleración de empresas para el caso de solicitantes de la categoría 1 previstos en el siguiente párrafo, y dos años de experiencia en la aceleración de empresas para solicitantes de la categoría 2 previstos en el siguiente párrafo, ya sea en la Región de Murcia o a nivel nacional o internacional.

Se establecen las siguientes categorías de beneficiarios:

a) Categoría 1: Incubadoras de empresas, que deberán contar con instalaciones para el alojamiento físico de empresas y prestar servicios básicos como agua, electricidad, teléfono e internet.

b) Categoría 2: Aceleradoras de empresas, que cuenten con programas específicos e intensivos de capacitación, mentorización y apoyo a empresas de reciente creación o con necesidad de crecimiento y de acelerar sus proyectos empresariales. Deberán ser aceleradoras centradas en algunos de los sectores que el Instituto de Fomento considere estratégicos para la mejor consecución de los fines de estas ayudas, y que se definirán en las convocatorias de ayudas».

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

«5. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe de las subvenciones para las estimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación:

Para los solicitantes de la categoría 1, previstos en el apartado 1 del artículo 2:

Plan de Actuaciones a desarrollar, calidad de la memoria y adecuación al presupuesto	Puntuación máxima 35
Motivación, objetivo y descripción de las actuaciones, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración en fases, plazos de ejecución y entregables previstos en cada una. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Claridad de la descripción de las actuaciones y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará la adecuada imputación del personal de la entidad y las colaboraciones externas para la realización de cada una de las actividades. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de fomento del emprendimiento en edades tempranas. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de aceleración de spin offs universitarias. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad y cantidad de los programas sectorizados para sectores y fases específicas de crecimiento de las startups. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de Open Innovation, en colaboración con corporates nacionales e internacionales. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los eventos o foros de inversión. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Se adjuntará Memoria de las actuaciones previstas en cada convocatoria	
Grado de innovación de las actuaciones	5
Grado de novedad de los proyectos presentados respecto a actuaciones realizadas tradicionalmente por las entidades. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	
Personal destinado a la implementación de las actuaciones	15
Entre 1 y 3 personas	5
Entre 4 y 6 personas	10
Más de 6 personas	15
Se deberá adjuntar documento con el detalle del personal involucrado y una breve reseña curricular de cada uno.	
Participación en proyectos y/o programas Europeos (últimos tres ejercicios)	9
Entre 1 y 3 proyectos	4
Más de 3 proyectos	9
Se deberá acreditar la participación en los programas europeos.	
Colaboración en redes nacionales y/o supranacionales de emprendimiento e innovación	15
1 red	5

Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes de emprendimiento que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	
Relación efectiva con redes nacionales y/o supranacionales de Business Angels y vehículos o fondos de inversión	15
1 red	5
Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes, vehículos de inversión, o fondos de inversión, que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	
Otros criterios	6
El beneficiario dispone de un certificado de calidad digital (artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública).	3
El beneficiario dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia).	3
TOTAL	100

Para los solicitantes de la categoría 2, previstos en el apartado 1 del artículo 2:

Plan de Actuaciones a desarrollar, calidad de la memoria y adecuación al presupuesto	25
Motivación, objetivo y descripción de las actuaciones, así como la justificación del planteamiento técnico, con una adecuada estructuración en fases, plazos de ejecución y entregables previstos en cada una. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Claridad de la descripción de las actuaciones y su adecuación presupuestaria. En particular, se valorará la adecuada imputación del personal de la entidad y las colaboraciones externas para la realización de cada una de las actividades. NULA:0; BAJA:1; MEDIA:2; MEDIA-ALTA:3; ALTA:4; MUY ALTA:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de aceleración de spin offs universitarias. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los programas de Open Innovation, en colaboración con corporates nacionales e internacionales. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Nivel de calidad e impacto de los eventos o foros de inversión. NULO:0; BAJO:1; MEDIO:2; MEDIO-ALTO:3; ALTO:4; MUY ALTO:5	5
Se adjuntará Memoria de las actuaciones previstas en cada convocatoria.	

Grado de innovación de las actuaciones	15
Grado de novedad de los proyectos presentados respecto a actuaciones realizadas tradicionalmente por las entidades. NULO:0; BAJO:4; MEDIO:8; ALTO:12; MUY ALTO:15	
Personal destinado a la implementación de las actuaciones	15
Entre 1 y 3 personas	5
Entre 4 y 6 personas	10
Más de 6 personas	15
Se deberá adjuntar documento con el detalle del personal involucrado y una breve reseña curricular de cada uno.	
Participación en proyectos y/o programas Europeos (últimos tres ejercicios)	9
Entre 1 y 3 proyectos	4
Más de 3 proyectos	9
Se deberá acreditar la participación en los programas europeos.	
Colaboración en redes nacionales y/o supranacionales de emprendimiento e innovación	15
1 red	5
Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes de emprendimiento que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	
Relación efectiva con redes nacionales y/o supranacionales de Business Angels y vehículos o fondos de inversión	15
1 red	5
Entre 2 y 3 redes	10
Más de 3 redes	15
Se deberá presentar certificados de las redes, vehículos de inversión o fondos de inversión que acrediten la participación o colaboración activa de la entidad beneficiaria.	
Otros criterios	6
El beneficiario dispone de un certificado de calidad digital (artículo 8 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública).	3
El beneficiario dispone de un distintivo de igualdad de la Región de Murcia (artículo 23 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia).	3
TOTAL	100

Solo podrán resultar beneficiarias de subvenciones, en ambas categorías, aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos una puntuación mínima de 60 puntos.

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el artículo 11.4.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2:

1) Puntuación obtenida en el apartado "Personal destinado a la implementación de las actuaciones". En caso de persistir el empate:

2) Mayor presupuesto elegible total de las actuaciones. Por último, si continúa el empate:

3) Orden de registro de presentación de las solicitudes, primando las solicitudes anteriores sobre las posteriores».

Tres. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 14, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El beneficiario tendrá el plazo previsto en la correspondiente convocatoria para ejecutar las actividades subvencionadas. Este plazo podrá ampliarse hasta en seis (6) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 60%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados durante el plazo fijado en la correspondiente convocatoria y pagados hasta la finalización del plazo de justificación establecido en el siguiente apartado».

«4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional relativa a la gestión y ejecución del FEDER, especialmente en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de la actividad subvencionada».

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

a) El presupuesto o crédito para cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el apartado 1 del artículo 2, sin perjuicio de que se puedan establecer convocatorias independientes para cada una de las citadas categorías de beneficiarios y de que se pueda traspasar remanentes de una categoría de beneficiario que no se hayan concedido a la otra categoría.

b) La cuantía máxima e intensidad de subvención por cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el apartado 1 del artículo 2, dentro de los límites previstos en el artículo 5.

d) El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados.

e) Los costes elegibles de los proyectos y, en su caso, sus limitaciones o su cuantía, dentro de los previstos en el apartado de costes elegibles del anexo 1.



f) Limitaciones y condiciones para cada categoría de beneficiarios previstas en el apartado 1 del artículo 2, especialmente en materia de actuaciones a realizar entre las previstas en el Anexo 1 y sectores o tipos de destinatarios de las actividades y actuaciones subvencionadas, respetando lo previsto en el artículo 2».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2024—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa,
Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2116 Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Sial China 2024.

BDNS (Identif.): 757467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757467>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes al sector maquinaria para la industria de alimentación y bebidas, e ingredientes.

CNAES: 10.1 a 10.9, 11.0, 46.1 a 46.7, 46.9, 47.1 a 47.9, 56.1 a 56.3.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Sial China 2024.

País de destino: China

Fechas de la actuación: del 28 al 30 de mayo de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de Mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.523,87 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.500 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto: FERIA SIAL CHINA 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de abril de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2117 Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el "Programa Investigo", en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por La Unión Europea- Next Generation EU» (Objetivo CID 342).

BDNS (Identif.): 757970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757970>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos recogidos en el artículo 5 de la convocatoria, que tengan domicilio social o centro de trabajo en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

La orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa Investigo" de contratación de personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en el momento de comenzar la relación contractual, para la realización de iniciativas de investigación e innovación.

Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science».

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, durante un período de un año, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes, investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales de I+D+i, así como en su caso el personal de apoyo a la investigación que, reuniendo los requisitos fijados en la orden de bases y en la convocatoria, sean

contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

La duración de los contratos a subvencionar será de un año

Tercero. Normativa

Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 277, de 19 de noviembre de 2021) y corrección de errores (BOE n.º 296, de 11 de diciembre de 2021).

Esta convocatoria es ejecución del Programa Investigo incluido en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Financiación

El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.672.582,28 euros (100% gasto elegible Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Esta convocatoria se desarrollará en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto. Cuantía de las ayudas

De acuerdo con el artículo 5 de la orden de bases, el importe de la subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado, en función del número de personas que se prevé contratar y de los siguientes módulos:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

2118 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2024.

BDNS (Identif.): 757263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757263>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ser persona física o jurídica con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desarrollar su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y la música, debiendo para ello tener la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Poseer un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE indicados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de personas físicas que concurren como solicitantes a la presente ayuda, deberán poseer la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos representados.

En el supuesto de profesionales de la música, al menos el 50% de los artistas que componen el grupo y que participan en la gira deberá acreditar residencia habitual en la Región de Murcia.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, siendo de obligado cumplimiento el mantenimiento de éstos durante la ejecución y justificación de la presente ayuda.

No podrán concurrir y en consecuencia obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes solicitantes:

Los que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Las comunidades de bienes (C.B.), las entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) o las uniones temporales de empresas (UTE).

Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Empresas distribuidoras, representantes o agentes de profesionales del sector de las artes escénicas y música, pudiendo gestionar la contratación de las actuaciones del profesional solicitante, sin resultar, en ningún caso, beneficiarias de la subvención.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región.

En el supuesto de promotores musicales, deberá acreditarse fehacientemente la relación contractual entre el promotor y el artista/grupo.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar con el fin de colaborar económicamente con los profesionales de las artes escénicas y de la música de la Región de Murcia que resulten beneficiarios, cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento hasta la ciudad de representación, manutención y alojamiento, asumen cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Para tal fin se podrá solicitar ayuda económica para aquellos espectáculos que se programen y sean efectivamente representados durante todo el ejercicio 2024.

Tercero.- Régimen Jurídico

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM n.º 126 de 1 de junio de 2016 y modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, y tendrán una dotación máxima estimada de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €) quedando desglosadas en dos líneas de ayudas con la siguiente distribución:

Ciento diez mil euros (110.000,00 €) destinados a giras de profesionales de las artes escénicas.

Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) destinados a giras de profesionales de la música.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1409 Plan Escena Nacional e Internacional" de la sede electrónica sede.carm.es desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto.- Otros datos.

1.- Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 10 apartado e) (consultar el texto completo de esta convocatoria), como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

Únicamente alcanzará la consideración de gira nacional aquella que se componga de un mínimo de cuatro representaciones o funciones realizadas en dos Comunidades Autónomas distintas a la Región de Murcia. Para alcanzar la consideración de gira internacional será suficiente con la realización efectiva de una única representación o función en un país diferente a España.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos de gira beneficiarios se aplicará un sistema de reparto proporcional en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto, conforme a los criterios establecidos, en orden de prelación decreciente, hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria, todo ello condicionado a los siguientes límites:

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15% del crédito presupuestario previsto y un 20% en el caso de la música.

No se admitirán proyectos que superen dicho porcentaje, no siendo tomados en consideración presupuestos superiores a dicho importe.

Estas ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el de la actividad financiada.

La justificación se realizará en un plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la actividad, y revestirá la forma de cuenta simplificada para los presupuestos inferiores a 15.000,00 € para los presupuestos con importe igual o superior se realizará mediante aportación de informe auditor.

Murcia, 25 de abril de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2119 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2024-2025 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2024-2025, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo establecido en las disposiciones vigésimo a vigésimo quinta de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso.

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2024-2025.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2024-2025 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2024-2025.

Cuarto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Deberán realizar la inscripción quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2024-2025.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 1913 - "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1913, "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro

General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Documentación requerida.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo si no se ha podido realizar con certificado digital y por ello se ha entregado en registro)

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.

- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Título de Bachillerato Europeo.

II. Diploma de Bachillerato Internacional.

IV. Para el alumnado que se encuentre cursando 2.º de Bachillerato durante el curso 2023/2024, certificación académica que acredite dicha circunstancia, debiendo aportar el correspondiente título en el plazo establecido en el Anexo I de la presente resolución. La no aportación del título supondrá la exclusión definitiva del procedimiento.

V. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

VI. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

VII. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

VIII. Título de Enseñanzas Artísticas Superiores, Título de Técnico o Título de Técnico Superior.

- En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director.

II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo I de la presente resolución. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, quedando condicionada su admisión definitiva a la acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el resuelvo siguiente.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. Para facilitar la tramitación administrativa, se recomienda realizar el pago del correspondiente precio público mediante la opción de pago con tarjeta de crédito o débito en la sede electrónica.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

• **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:**

certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

• **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 del resuelto vigésimo octavo de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad, que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Noveno.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados para realizar las diversas partes de la prueba. Si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Decimoprimer.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el resuelvo vigésimo sexto de la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Decimosegundo.- Complimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del resuelvo vigésimo sexto de la Resolución de 11 de marzo de 2024.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en

alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de la presente disposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso
- Criterios de evaluación
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal
- Comunicación de la resolución al interesado
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Decimoquinto.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimosexto.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimooctavo.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2024-2025**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes del 30 de abril	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	Del 2 al 16 de mayo	Del 16 al 22 de julio
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	2 de mayo	15 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	21 de mayo	23 de julio
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión. Periodo para la presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Del 22 de mayo al 4 de junio	Del 24 al 30 de julio
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	24 de mayo	25 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta el 4 de junio	Hasta el 30 de julio
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	5 de junio	31 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 10 de junio	A partir del 2 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	24 de junio	9 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	Del 25 al 28 de junio	11 y 12 de septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

**Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913**

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (PÁG 1 DE 2)**

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com o al fax **968 114 070**

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor):

Si su especialidad **NO es Interpretación**, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso

PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario:

Dirección de coro Dirección de orquesta

PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad:

Convocatoria de (marque lo que proceda): Junio Septiembre

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:	Fecha nacim.:	- -
Domicilio:		
Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:		

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: (ver 3.f) y 3.g)

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)

3. Documentación adjunta:

- a) DNI TIE Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la "Información sobre documentación" al dorso).
- b) Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) Título de bachiller Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
 Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
 Certificado de la prueba para aspirantes sin los requisitos académicos exigidos con carácter general (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización:
- d) Título profesional de música y Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música (**ambos**)
- e) Título de Enseñanzas Artísticas Superiores, Título de Técnico o Título de Técnico Superior.
 Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
- f) Carnet de familia numerosa: categoría general categoría especial
- g) Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
- h) Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- i) Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos (indíquelos):

DNI / Pasaporte y NIE Alguno de los documentos del apartado 3.c) Título prof. de música y certificado nota media
 Carnet familia numerosa Documento apartado 3.f) Documento apartado 3.g) Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littet" para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

**Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913**

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (pág. 2 de 2)**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME OPONGO: Consulta de datos de identidad
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS
AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de admisión para la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Admisión en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de ____ de 20....

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:

Fecha de entrada:

Sello del centro

(firma)
Nombre y apellidos



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA**

D /Dña Secretario/a del Conservatorio
de Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:
----------------------	-------------------

Convocatoria de:

Junio

Septiembre

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones						
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D	Global	FINAL	

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

D./Dña., secretario/a del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI, ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el curso académico, en la especialidad de, modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DISLEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2120 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso. Su Sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 de la disposición vigésimo novena establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección III establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 de la disposición vigésimo novena de la citada resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2024-2025.

Segundo.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición vigésimo novena de la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece ordenación de los estudios superiores de Música, el plan de estudios, y se regula la prueba específica de acceso de los estudios superiores de Música en la Región de Murcia:

1.1. Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2. Traslado de centro.

1.3. Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado real decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios establecido por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y concretado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Resolución de 11 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Tercero.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene la solicitud de admisión.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del punto de acceso "presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar" en la siguiente URL: <https://sede.carm.es>, código de procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

3. Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

5. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el resuelto trigésimo primero de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

Cuarto. Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2024-2025.

2.2. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. Vía de readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2024-2025 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de la presente resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. El director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuestas de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música para cada curso en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para curso primero con prueba de acceso superada al año académico 2024-2025, así como la que autorice las plazas vacantes para el resto de cursos, se publicarán, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 5%, en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

4. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

5. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Séptimo.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en las disposiciones comprendidas entre la trigésimo a la trigésimo segunda de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los solicitantes en convocatoria ordinaria de julio, ordinaria de septiembre, y extraordinaria, en ese orden.

3. Dentro de cada una de las adjudicaciones de plazas, ordinaria de julio, ordinaria de septiembre, y extraordinaria, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Vacantes para curso primero por prueba de acceso

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (sólo adjudicación ordinaria de julio y septiembre)

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro (sólo adjudicación ordinaria de septiembre, y extraordinaria)

3.º Solicitantes de la vía de readmisión para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso (sólo adjudicación ordinaria de julio).

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso, ordenados por nota media de expediente académico.

b) Vacantes para un curso específico distinto de primero

1.º Solicitantes de la vía de readmisión al curso de la vacante ofertada (sólo adjudicación ordinaria de julio)

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión al curso de la vacante ofertada

3.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (sólo adjudicación ordinaria de julio y septiembre)

4.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro (sólo adjudicación ordinaria de septiembre, y extraordinaria)

5.º Solicitantes de la vía de readmisión para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso. (sólo adjudicación ordinaria de julio)

6.º Solicitantes de la vía de traslado de centro para la especialidad de Interpretación, sin importancia de curso, ordenados por nota media de expediente académico.

4. En el caso de producirse una vacante sobrevenida, esta se adjudicará siguiendo los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del presente resuelvo, sin importar el momento en que la vacante se haya generado. Pasado un mes desde el comienzo de las clases del curso quedará cerrado el proceso de admisión de nuevo alumnado, no ofertándose posibles nuevas vacantes sobrevenidas.

5. La relación de aspirantes que obtienen plaza se publicará en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I.

6. En caso de disconformidad, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

7. Contra la resolución del director se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de

su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Octavo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta, se atenderán a lo recogido en el resuelto trigésimo quinto de la citada Resolución de 11 de marzo de 2024.

Noveno.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Décimo.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula

en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimoprimer.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta resolución.

Decimosegundo.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” – 2024-2025**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	2 al 16 de mayo	Del 16 al 22 de julio
Publicación de plazas disponibles para 2024-2025	2 de mayo	15 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2024-2025	24 de junio	9 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	25 al 28 de junio	11 y 12 de septiembre ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”

	Primer plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	15 de julio	19 de Septiembre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 16 al 22 de julio	20 al 23 de Septiembre
Publicación de solicitudes recibidas	23 de julio	--
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2024-2025	9 de septiembre	24 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 y 12 de septiembre ⁽²⁾	25 y 26 de septiembre

⁽¹⁾ Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

⁽²⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Publicación de plazas disponibles	10 de julio	23 de julio	19 de septiembre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	24 de junio al 4 de julio	24 al 29 de julio	20 al 23 Septiembre
Publicación de listados provisionales de admitidos	8 de julio	31 de julio	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2024-2025	10 de julio	16 de septiembre	24 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 y 12 de julio	17 y 18 de septiembre (²)	25 y 26 de septiembre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

(²) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	24 de junio al 4 de julio
Publicación de plazas disponibles	10 de julio
Publicación de solicitudes recibidas	8 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2024-2025	10 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 y 12 de julio



ANEXO II

**PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES
DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”**

Todos los alumnos	Del 1 al 7 de julio
-------------------	---------------------



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” AÑO ACADÉMICO 2024-2025

Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com

ESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

ESPECIALIDAD (use mayúsculas, por favor):

(Especialidades: *Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía*)

PARA DIRECCIÓN. Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá optar a plaza en el otro):

Dirección de coro Dirección de orquesta

PARA INTERPRETACIÓN. Indique la modalidad:

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.:	
Domicilio:			
Localidad:		Cód. postal:	
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. Vía por la que solicita la admisión:

- Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2024-2025 superada en otro centro
- Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen:
- Readmisión en el Conservatorio Sup. de Música “Manuel Massotti Littell”. Créditos acumulados anteriormente:
Último año académico en que estuvo matriculado: -

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsar):

- Acreditativa de la identidad: DNI TIE Pasaporte y NIE (ver [1])
- Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2024-2025.
- Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.
- Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> ME OPONGO: Consulta datos de identidad.	(firma)
--	---------



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2024-2025 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:		DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:		Fecha nacim.: - -	
Especialidad:		Itinerario/Modalidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música “Manuel Massotti Littell” de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior “Manuel Massotti Littell” de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2121 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2024-2025 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático. El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de las enseñanzas de Arte Dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso.

En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso académico 2024-2025, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso las enseñanzas de Arte Dramático atenderá a lo dispuesto en las disposiciones vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso.

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso académico 2024-2025 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I de la presente resolución.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2024-2025.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2024-2025.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro las enseñanzas de Arte Dramático en dicha especialidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 0128 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto

los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada**:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 0128 - "Prueba de acceso específica a los Estudios Superiores de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación necesaria.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo para las solicitudes que se tienen que presentar en registro).

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el punto 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Título de Bachillerato Europeo.

III. Diploma de Bachillerato Internacional.

IV. Para el alumnado que se encuentre cursando 2.º de Bachillerato durante el curso 2023/2024, certificación académica que acredite dicha circunstancia, debiendo aportar el correspondiente título en el plazo establecido en el Anexo I de la presente resolución. La no aportación del título supondrá la exclusión definitiva del procedimiento.

V. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

VI. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

VII. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el punto 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos según lo establecido en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntando a cada una el pago del precio público según se determina en el resuelto siguiente.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 Para facilitar la tramitación administrativa, se recomienda realizar el pago del correspondiente precio público mediante la opción de pago con tarjeta de crédito o débito en la sede electrónica.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, a través del correo administracion.esad@murciaeduca.es, dirigida a la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. La directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal y como queda establecido en el resuelto vigésimo tercero de la Resolución de 15 de marzo de 2024 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en la página web del centro el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna dificultad específica de aprendizaje (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I de la presente resolución, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del resuelto anterior.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el resuelto vigésimo primero de la Resolución de 15 de marzo de 2024 antes mencionada.

Decimoprimer.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba, o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el anexo I. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad también será publicado según el calendario previsto en dicho anexo.

Decimosegundo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante deberá presentar escrito en la secretaría del centro, a través del correo administracion.esad@murciaeduca.es, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro, a través del correo electrónico administracion.esad@murciaeduca.es

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso

de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

La secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV de la presente resolución.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el Anexo I de la presente resolución. De no hacerlo, desistirán de su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta resolución.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso 2024-2025**

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	15 de mayo	15 de mayo
Publicación criterios calificación	22 de mayo	22 de mayo
Solicitud prueba de acceso	Del 6 al 17 de mayo	Del 1 al 5 de julio
Listado provisional de admitidos	22 de mayo	9 de julio
Periodo de reclamación listado provisional	Del 23 al 28 de mayo	Del 10 al 15 de julio
Acreditación de los requisitos académicos. Último día para presentar, entre otros, el título de Bachiller	Hasta el 3 de junio a las 14:00 horas	Hasta el 15 de julio a las 14:00 horas
Publicación listado admitidos definitivo	6 de junio	16 de julio
Celebración prueba	Del 10 al 14 de junio	3,4 y 5 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	17 de junio	6 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 18 al 20 de junio	Del 7, 8 y 9 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	21 de junio	10 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 28 de junio al 3 de julio	16 de septiembre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
HYPERLINK "https://www.sede.carm.es"
[https://www sede carm es](https://www.sede.carm.es) procedimiento 0128

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (PÁG. 1 DE 2)**

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la especialidad:

Dirección escénica y dramaturgia

Interpretación

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar.....

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello

Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Me opongo: que se consulten los datos de Identidad

Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa

Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad

Me opongo: que se consulten los datos de desempleo

Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
HYPERLINK "<https://www.sede.carm.es>"
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 0128

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2024-2025 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El / La solicitante,

Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE ACTA

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas de Arte Dramático
Especialidad:**

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Calificaciones		
			Ejercicio 1	Ejercicio 2	Final

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro
30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las
enseñanzas de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,
de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº La Directora del centro

La Secretaria

Fdo:

Fdo:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DISLEXIA, TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. *(especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc...)*
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...*(especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría)*
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2122 Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático.

Los planes de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático se han establecido para la Región de Murcia en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del resuelvo vigésimo cuarto de la citada resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2024-2025.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el resuelvo vigésimo cuarto de la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan

de estudios y se regula la prueba específica de acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en otro centro.

1.1. Traslado de centro.

1.2. Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de los planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado real decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y establecido para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Resolución de 15 de marzo de 2024 anteriormente mencionada.

Tercero.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1915 - "Admisión y matrícula de alumnos en la Escuela Superior de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1915 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de las enseñanzas de Arte Dramático y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del resuelto vigésimo sexto de la citada Resolución de 15 de marzo de 2024. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

Cuarto.- Documentación necesaria.

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en

cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario.

b) Calificación final obtenida en la prueba específica.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2024-2025.

2.2. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2024-2025 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes.

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de las enseñanzas de Arte Dramático, para el curso académico 2024-2025, se recoge en el anexo III.

2. En la oferta de plazas para los Estudios Superiores de Arte Dramático, se establece un cupo de reserva de 1 plaza por especialidad, para el alumnado con discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% que supere la prueba de acceso, siempre que la discapacidad o minusvalía no sea impeditiva para la adquisición de las competencias del Grado de Arte Dramático.

3. Si hubiera más de una persona con discapacidad que pueda obtener la plaza reservada, se ordenarán todas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el resuelto séptimo de la presente resolución. Las personas con discapacidad que no obtengan esta reserva se valorarán con el resto de personas interesadas según la normativa de adjudicación.

4. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden vacantes se acumularán al resto de las plazas.

Séptimo.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades e itinerarios a solicitantes de las diversas vías será realizada por la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en las disposiciones vigésimo quinta a vigésimo séptima de la Resolución de 15 de marzo de 2024. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se harán públicas, en la página web del centro, en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación, a través del correo administracion.esad@murciaeduca.es, ante la directora del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en la web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas indicadas en el anexo I.

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Octavo.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I y conforme a la organización que publique la secretaría del centro.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Noveno.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Décimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Decimoprimer.- Publicidad de los procedimientos.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos.

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA 2024-2025**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	Del 6 al 17 de mayo	Del 1 al 5 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2024-2025 (Relación provisional)	21 de junio	10 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2024-2025 (Relación definitiva)	27 de junio	13 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 28 de junio al 3 de julio	16 de septiembre

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en un centro distinto de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 2 al 6 de septiembre	23 y 25 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	13 de septiembre	26 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2024-2025 (Relación definitiva)	16 de septiembre	30 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	16 y 17 de septiembre	1 y 2 de octubre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.



C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 1 al 5 de julio	Del 2 al 6 de septiembre	Del 23 al 25 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	8 de julio	13 de septiembre	26 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2024-2025 (Relación definitiva)	12 de julio	16 de septiembre	30 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	14 y 15 de julio	16 y 17 de septiembre	1 y 2 de octubre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 6 al 17 de mayo
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	2 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2024-2025	8 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	9 y 10 de julio



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://sede.carm.es> , procedimiento 1915

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2024-2025	
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO participar en el proceso de admisión para el año académico 2024-2025 en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad.....

Marcar la vía por la que se solicita admisión:

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media (solo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión
Ultimo año académico que ha sido matriculado:..... Curso.....

Documentación que acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

- Acceso: Certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: Certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: Documentación Justificativa.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME opongo: que se consulten los datos de Identidad

En _____, a _____ de _____ de 20..

Fdo.:.....



ANEXO III
Oferta de plazas vacantes a las enseñanzas de Arte Dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2024-2025

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2123 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2024.

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, celebrada el 18 de abril de 2024, se adoptó mediante acuerdo la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer trimestre de 2024, por importe de 286.514,03 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 84,76 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 19 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2124 Aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo de La Copa.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 21/03/2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo de La Copa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 9 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2125 Edicto de rectificación de relación de puestos de trabajo.

Por Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas veintinueve de septiembre y veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés; y cuatro de abril de dos mil veinticuatro se ha procedido a la rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena. El contenido actualizado se encuentra publicado en la página web municipal https://www--cartagena--es.insuit.net/plantillas/2.asp?pt_idpag=1248

Cartagena, 9 de abril de 2024.—El Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

2126 Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 01/02/2024 del Ayuntamiento de Pliego sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6 (cuota tributaria), quedando como sigue:

ORDENANZAS FISCALES 2024

Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

Concepto	Cuota (euros)
Mercadillo semanal, viernes	1,00 €/m ² /día
Reserva anual mercadillo semanal, viernes	20,00 €/año
El recibo se emitirá por meses naturales, no admitiendo fraccionamiento, y se pondrá al cobro el primer día del mercado de cada mes. Para poder vender en el mercado semanal habrá de estar provisto de la correspondiente autorización municipal.	
Por cualquier otro, excepto atracciones y circos en recinto ferial, que no sean bares, tabernas o similares	0'50 €/m ² /día
Atracciones y circos en recinto ferial, que no sean bares, tabernas o similares	0'50 €/m ² /día

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Pliego, 18 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

2127 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones municipales análogas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 01/02/2.024 del Ayuntamiento de PLIEGO sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones municipales análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 12 (cuota tributaria), quedando como sigue:

ORDENANZAS FISCALES 2024

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones municipales análogas

Artículo 12.- Prerrogativas de los precios públicos

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73,74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

Concepto	Cuota (euros)
A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:	
1. Tarifa de portadas, escaparates y letreros	
Por cada m2 o fracción no luminoso	3'31
Por cada m2 o fracción luminoso	6'62
2. Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma	
Tuberías: 1 ml.	0'63
postes de hierro, 1 poste	11'36
postes de madera: 1 poste	11'36
Cables, 1 ml.	0'21
palomillas: 1 palomilla	1'32
cajas de amarre, de distribución o de registro: 1 unidad	2'27
báscula, m2 o fracción	11'36
aparatos automáticos accionados por moneda, 1 unidad	22'72
3. Por tenencia de perros	1'38
B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de	



1. Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.	
Niños, hasta 14 años inclusive	1'75
Mayores, a partir de 14 años	3'25
Abono niños: hasta 14 años	25'00
Abono mayores: a partir de 14 años	40'00
4. Tarifa de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe del precio público consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de PLIEGO.	

Pliego, 18 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2128 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2024, así como la plantilla del personal, por acuerdo plenario de 19 de abril de 2024, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbwIbnRvIGRIIFB1ZXJ0byBMdW1icmVvYXNAQEA4NTQ=/30033>, para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puerto Lumbreras, a 22 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2129 Exposición pública del Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2024 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal delegado de Hacienda número 2726/2024 de fecha 19 de abril de 2024, el padrón de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 2024; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 22 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2024 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 0668/2024 de 30 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 19 de abril de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2130 Licitación otorgamiento de autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los puestos del mercadillo nocturno ubicada en el recinto ferial de la explanada de Lo Pagán.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta, para el otorgamiento de las autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los puestos del mercadillo nocturno ubicados en el Recinto Ferial de la explanada de Lo Pagán expte. 2024/1945J”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2024/1945J

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción. Autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los puestos del mercadillo nocturno ubicado en el Recinto Ferial de la Explanada de Lo Pagán.

- b) Duración de las autorizaciones. Dos años.
- c) Admisión de prórroga. Si, dos años.
- d) CPV: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) El contrato se divide en 15 lotes.

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantías exigidas.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación. Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

8. Apertura de ofertas:

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 22 de abril de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2131 Aprobación inicial del Plan Parcial CB-01.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 160.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, ha acordado la aprobación inicial del documento del Plan Parcial CB-01, del que forma parte el documento ambiental estratégico, disponiendo la suspensión del otorgamiento de licencias por plazo de dos años para todas aquellas que resulten incompatibles con la nueva ordenación del Plan Parcial, dejando a salvo las licencias solicitadas al amparo del régimen transitorio de edificación y uso del suelo regulado en los artículos 100 y artículo 101 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de dos meses y se reitera el trámite de consultas del art. 22 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de la versión de la aprobación inicial del Plan Parcial Sector CB.01 de Matanzas (T.M. de Santomera) y su Programa de Actuación, así como el Estudio Ambiental Estratégico del mismo, se encuentra disponible en el siguiente enlace web: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbnRvbWVvYUBAQDE5OTE=/30901>

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 27 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2132 Anuncio por el que se hace pública la aprobación del expediente de contratación de concesión demanial de parcela situada en el polígono industrial Vicente Antolinos, Santomera, mediante adjudicación directa.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación.
C/ Los Ángeles, n.º 18. 30140 Santomera. Tfno: 968 86 52 15. E-mail: contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 931/2022.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la Concesión demanial de uso privativo sobre los terrenos situados en el polígono industrial Vicente Antolinos, propiedad del ayuntamiento de Santomera.

La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

b) Duración: Veinticinco años. No prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Adjudicación Directa.

4.- Canon base de licitación:

8.450,67 € euros/anuales.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No exigida.

b) Definitiva: 12.264,08 euros.

6.- Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la cláusula 11 del pliego de condiciones administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera:

Una vez transcurran los 30 días hábiles de exposición de este anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se publicará el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



- b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c) Modalidad: Electrónica.
- d) Documentación a presentar: Sobre Único, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM:

Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 15 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2133 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 3/2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, el expediente número 03/24 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2024, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 3/24 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2024, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10/3410/4805900 CONVENIO CLUB BALSICAS ATLÉTICO	15.000,00 €
8/3380/4805000 CONVENIO ASOCIACIÓN COCHES CLÁSICOS SANTA ROSALÍA	10.000,00 €
Total modificación de crédito	25.000,00 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

10/3410/4803900 SUBVENCIONES CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
13/3260/4805500 CONVENIO FUND. INT. LIBRE ACTIV. ASOCIACIÓN	10.000,00 €
Total financiación modificación de crédito	25.000,00 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 18 de abril de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza

2134 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes Acequia de La Andelma al Juntamento General Ordinario el próximo 23 de mayo, a las 19,00 h, en 1.ª convocatoria y a las 19,30 h en 2.ª, en el salón de la Cámara Agraria, C/Pérez Cervera 51. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes, vincularán a todos los hacendados.

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Presentación de cuentas del ejercicio 2023 para su aprobación.
3. Presentación del presupuesto y reparto a girar para el 2024.
4. Memoria expositiva de la Comunidad.
5. Acuerdo a adoptar para reparar los tapones e instrumentos de uso común de los usuarios de la Comunidad, para evitar pérdida de agua, asunción del pago por parte de la Comunidad y forma de repercutirlo a los comuneros.
6. Cumplimiento de la resolución de CHS, CMR (7652)
7. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad para acceder a la Asamblea. Será representante de las copropiedades el que figure en el padrón. Cualquier variación de éste deberá comunicarse antes del 21 de mayo, en el mismo horario que para las representaciones. Los comuneros podrán ser representados por otras personas para lo cual deberán traer la representación otorgada para su validez y bastanteo, a las oficinas sitas en C/ Paseo 11,4.ªA, de lunes a viernes de 11,00 h a 12,00 h siendo el último día para su presentación el 21 de mayo.

La documentación relativa al Juntamento será exhibida en el mismo, y en las oficinas, previa cita en el teléfono 968773222.

Cieza a 18 de abril de 2024.—El Comisario-Presidente, Francisco López Lucas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2135 Resolución de la lista provisional de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del CEIS.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión como funcionarios de carrera, mediante Concurso- Oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2024-0069 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 22 de enero de 2024, quedaron aprobadas las bases para la selección y provisión, como funcionario/a de carrera, mediante Concurso-Oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dispuso su convocatoria mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2024 se publicó convocatoria en el BORM n.º 32.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y Resolución de la Presidencia referida anteriormente.

Primero.- Admitir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican en la relación certificada, con indicación de su nombre, apellidos y DNI. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en Avda/ Mariano Rojas s/n edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org y sede electrónica.

Segundo.- Excluir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APellidos	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALACID ANDUGAR	VIRGINIA	***4122**	(3)
MARTINEZ RAMIREZ	ANGELES	***9893**	(3)
MUÑOZ MURCIA	JUAN FRANCISCO	***7046**	(1)
NICOLAS SAN MATEO	MYRIAM EVA	***2585**	(1)
VICENTE ALARCON	ESTER	***1639**	(1) (4)

***Causa de exclusión:**

- **(1)** No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria
- **(2)** La declaración responsable no está firmada

- **(3)** La declaración responsable es errónea
- **(4)** No presenta declaración responsable
- **(5)** Presentada instancia fuera de plazo. (Exclusión no subsanable)

(El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable. Base quinta de la convocatoria)

Tercero.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Luis González López de Ayala.

Secretaria: Titular: Ana María García Asensio

Suplente: Ramon Replinger Navarro.

Vocales: Titular: M.^a José Meseguer Vicente

Suplente: D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz

Titular: D.^a María Teresa Zaragoza Siquier

Suplente: D. Jesús M.^a Hernández Gomariz

Titular: D. Antonio Codina Ataz.

Suplente: Ángel Olmos Jiménez

Cuarto.- Se convoca la constitución del Tribunal el día 29 de mayo de 2024, a las 11 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto.- Se cita a los Sres. Opositores para realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 5 de junio de 2024, a las 17 horas en la Universidad de Murcia, Aulario Norte, aulas E4/16 Espinardo, debiendo venir provistos del original de su NIF/NIE, Carné de conducir o pasaporte.

Sexto.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- En caso de no existir reclamaciones a las listas, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 26 de abril 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2136 Resolución de la lista provisional de 2 plazas de Auxiliar Administrativo del CEIS.

D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión como funcionarios de carrera, mediante CONCURSO- OPOSICION, de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2024-0070 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 22 de enero de 2024, quedaron aprobadas las bases para la selección y provisión, como funcionarios de carrera, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dispuso su convocatoria mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2024 se publicó convocatoria en el BORM n.º 32.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y Resolución de la Presidencia referida anteriormente.

Primero.- Admitir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican en la relación certificada, con indicación de su nombre, apellidos y DNI. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en Avda/ Mariano Rojas s/n edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org y sede electrónica.

Segundo.- Excluir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
AHIJADO GIL	JORGE	***3003**	(2)
ALMAGRO GIL	MARGARITA	***1374**	(5)
BOTÍA ANDRES	FRANCISCO	***7912**	(5)
CARRASCO FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***7021**	(4)
CASTEJON MARTINEZ	MARIA DOLORES	***7956**	(4)
CONESA GARCIA	MARIA TERESA	***0609**	(1)
GARCÍA PEÑALVER	NOELIA	***5640**	(2)
MARTINEZ SARMIENTO	ALEJANDRO	***4068**	(1)
MORENO GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***8479**	(2)
NOGUERA MARTINEZ	CARMEN MARIA	***9520**	(5)
ORENES CANO	FRANCISCO	***3878**	(2)

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
PADILLA CASAU	MARIA BELEN	***6022**	(2)
RODRIGUEZ GIL	ANDREA	***6043**	(3)
SANCHEZ MEROÑO	MARIA DOLORES	***9674**	(2)
SANCHEZ MONTOYA	MARIA DEL CARMEN	***0831**	(2)

*Causa de exclusión:

- (1) No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria
- (2) La declaración responsable no está firmada
- (3) La declaración responsable es errónea
- (4) No presenta declaración responsable
- (5) Presentada instancia fuera de plazo. (Exclusión no subsanable)

(El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable. Base quinta de la convocatoria)

Tercero.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Luis González López de Ayala.

Secretaria: Titular: Ana María García Asensio

Suplente: Ramón Replinger Navarro.

Vocales: Titular: M.^a José Meseguer Vicente

Suplente: D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz

Titular: D^a María Teresa Zaragoza Siquier

Suplente: D. Jesús M.^a Hernández Gomariz

Titular: D. Antonio Codina Ataz.

Suplente: Ángel Olmos Jiménez

Cuarto.- Se convoca la constitución del Tribunal el día 29 de mayo de 2024, a las 10 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto.- Se cita a los Sres. Opositores para realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 3 de junio de 2024, a las 17 horas en la Universidad de Murcia, Aulario Norte, aulas E4/16 E4/15 y A4/01, Espinardo, debiendo venir provistos del original de su NIF/NIE, Carné de conducir o pasaporte.

Sexto.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- En caso de no existir reclamaciones a las listas, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de abril de 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.